

INVOCACION

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas realmente Distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que con el precio de su Purísima Sangre, Pasión y Muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo; para honor de su Santísima Madre y Madre Nuestra, María Inmaculada; y para fomento del culto a las Sagradas Imágenes del SS. CRISTO DE SAN FELIPE, SEÑOR DE LA AMARGURA Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR, la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de este título, promete, con el auxilio de Dios Nuestro Señor, cumplir con exactitud las Reglas que a continuación se detallan.

INDICE

TITULO I

DENOMINACION, ESCUDO, INSIGNIAS DE LA COFRADIA Y ESTABLECIMIENTO CANONICO.

- CAPITULO I DENOMINACION, ESCUDO, E INSIGNIAS DE LA COFRADIA.
CAPITULO II DEL ESTABLECIMIENTO CANONICO

TITULO II

DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

- CAPITULO I DE LOS CULTOS
CAPITULO II DE LA FORMACION
CAPITULO III DE LAS OBRAS ASISTENCIALES
CAPITULO IV DE LA JUVENTUD
CAPITULO V DE LA PASTORAL

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

- CAPITULO I DE LOS HERMANOS
CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS
CAPITULO III DE LAS BAJAS Y SANCIONES

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

- CAPITULO I DEL CABILDO GENERAL
CAPITULO II DEL CABILDO DE OFICIALES
CAPITULO III DE LA DIRECCION ESPIRITUAL
CAPITULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CAPITULO V OTROS ORGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACION Y ASESORAMIENTO

TITULO V

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

- CAPITULO I DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD
CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS
CAPITULO III ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD
CAPITULO IV DE LOS LIBROS OFICIALES Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

- CAPITULO I OBLIGACIONES
CAPITULO II MODIFICACION DE LAS REGLAS

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

- CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO II DISPOSICION DEROGATORIA

ANEXOS

- I ESCUDO
II SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS Y HERMANOS
III FORMULA DE ADMISION DE HERMANOS
IV FORMULA DE COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
V FORMUAL DEL VOTO Y PROTESTACION DE FE
VI ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE PREVIA SEGREGACION DE FINCA URBANA
VII BULA DE S.S. PAULO V
VIII DECRETO DE ERECCION CANONICA

TITULO I

DENOMINACION, ESCUDO, INSIGNIAS DE LA COFRADIA Y ESTABLECIMIENTO CANONICO.

CAPITULO I DENOMINACION, ESCUDO, E INSIGNIAS DE LA COFRADIA.

Regla 1ª

Esta Asociación se denomina, HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE SAN FELIPE, COFRADIA DE NAZARENOS DEL SEÑOR DE LA AMARGURA Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR.

La Hermandad es una Asociación Pública de fieles constituida al amparo del Derecho Canónico en virtud de su erección por parte de la autoridad competente de la Iglesia Católica c.301. Cuenta por ello con plena personalidad jurídica canónica.

Regla 2ª

Los misterios de la Pasión Titulares de esta Hermandad son: Nuestro Señor Jesucristo, crucificado y muerto en la cruz y, la Santísima Virgen en su amargo dolor causado por la Pasión y muerte de su Hijo, adecuados y bellamente representados en las antiguas y tradicionales Imágenes del Stmo. Cristo de San Felipe, Señor de la Amargura y María Stma. del Mayor Dolor.

La Imagen del STMO. CRISTO DE SAN FELIPE, está realizada en madera policromada, de estilo gótico y tamaño académico, de autor desconocido, representa el pasaje evangélico de la muerte de Nuestro Señor, crucificado y muerto en la Cruz, para la redención de nuestros pecados y la salvación del género humano.

La Imagen del SEÑOR DE LA AMARGURA, crucificado que representa igual pasaje que anteriormente se ha descrito, esta realizada en madera de nogal policromada, con el sudario dorado y estofado, en sus bordes figura la inscripción en latín – IN TE DOMINE SPERAVIT NON CONFUNDAN IN AETERNUM-, modelada y esculpida por Jorge Fernández Alemán, mide 1.81 m. Sobre su cabeza lleva tallada corona de espinas y las tres potencias de su divinidad, esta clavado en cruz arborea de 4 m. De altura con INRI en latín, griego y arameo.

La Imagen de la Stma. VIRGEN DEL MAYOR DOLOR de candelero, tallada en madera de Flandes policromada, por el maestro escultor Benito Hita del Castillo, realizada en un principio de busto con manto esculpido sobre su cabeza, la adaptó al tipo de candelero un monje de la Comunidad Carmelita de Carmona, mide desde la cabeza al suelo 1.68 metros representa el gesto de dolor, con la cabeza inclinada hacia el hombro derecho y ligeramente hacia abajo, de singular belleza en su exquisita expresión dolorosa.

- a) Estas Imágenes Titulares de la Cofradía no podrán ser retocadas o sustituidas nunca, a no ser por fuerza de causa mayor, deterioros de gran importancia o desaparición.
- b) En cualquiera de los casos reseñados, se tomaran la medidas oportunas por la Junta de Gobierno, con el debido asesoramiento técnico, para la reproducción mas fidedigna de los Misterios mencionados en esta Regla; como asimismo en caso de restauración, se han de respetar su forma, expresión y encarnadura.
- c) Si por algunos de los casos expuestos en el apartado b) de ésta Regla, fuera necesario sustituir estas Imágenes, la Junta de Gobierno, con el asesoramiento de la Comisión de Arte Diocesano, tendrá la obligación de presentar la nueva imagen con las características fijadas al Cabildo General para su aprobación definitiva si procediera.

Para ello, la misma se expondrá en lugar idóneo a la contemplación de los hermanos, durante un mes previo a la celebración del mentado Cabildo. Este Cabildo se citará con el tiempo determinado en estas Reglas.

- d) Las Imágenes solo podrán ser trasladadas desde sus Altares o Capillas para ser llevadas al lugar en que se celebren los cultos solemnes, para la salida procesional, por imperativo de la Pastoral, para ser arregladas o vestirlas los Priestes o Camareras, por limpieza u obras en sus Capillas o para su traslado definitivo a otro Templo.

En ningún caso y bajo ningún pretexto podrán cambiarse de su sitio habitual.

También podrán ser sacadas de sus Capillas e incluso de la Iglesia, para ser guardadas en lugar seguro ante el peligro de cualquier clase de catástrofe, pudiendo tomar esta determinación un hermano responsable, quedando obligado a comunicar la decisión urgentemente al Hermano Mayor, Mayordomo primero, Secretario primero, Prioste primero, ó en su defecto a cualquier miembro de la Junta de Gobierno. Estos anteriores oficiales pueden en caso excepcional de peligro para Ellas, mantener el secreto del sitio en que hayan puesto a Nuestras Sagradas Imágenes Titulares, sin reunir para ello a la Junta de Gobierno.

Regla 3ª

Es emblema de ésta Hermandad, el que se refleja en el Anexo 1, y que responde a las siguientes características:

Sobre dos aros concéntricos de oro, inscripción en latín que figura en el sudario del Señor de la Amargura –In te domine speravit nom confundan in aeternum- en letras de oro sobre fondo de sable (negro), en su interior sobre corazón doloroso de la Stma. Virgen gules (rojo) con puñal de argén (plata) y llamas ardientes, cruz arbórea, símbolo de la redención por la crucifixión de Jesús, cargada de hojas y flores de cardo, por la Amargura que sufrió el Señor en su pasión y muerte. La cruz símbolo de Jesús muerto en ella, así como de la Iglesia donde se fundó y continúa la Hermandad, por la advocación del mismo el Apóstol San Felipe. Por detrás en sotuer lanza de oro y caña con esponja de la mismo. Emergen de la cruz ráfagas de oro, en la parte superior timbra el anagrama de Jesús en oro.

- a) Este escudo realizado en tela de manera uniforme, portado sobre el antifaz a la altura del pecho y enmarcado en un círculo de 12 cms. de diámetro, identificará al hermano cofrade esta Corporación.
- b) Dará igualmente autenticidad el escudo a todos los escritos y documentos de la Hermandad, que se expidan con carácter oficial, reproducido en un sello y llevando el Título de la Corporación.

Regla 4ª

El estandarte representa simbólicamente a la Corporación. Lo constituye una bandera de color negro, de largo y ancho 1,65 metros. recogida por un cordón con borlas de oro alrededor de un asta que se remata con una cruz y lleva bordada en el centro de su diagonal el escudo de la Hermandad, tal y como está descrito en la Regla anterior. Enriquecido con los adornos aconsejables desde un punto de vista artístico.

Regla 5ª

La medalla y cordón que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican y que será: de metal plateado o plata de ley en su color natural, de forma circular con 50 mm. de diámetro, reproduciendo en el anverso el escudo de la Corporación y en el reverso lleva grabado el Título de la Hermandad. Va sujeta a un cordón de seda de tres cabos trenzados con pasador del mismo hilo, dos de color negro y uno blanco.

CAPITULO II DEL ESTABLECIMIENTO CANONICO

Regla 6ª

Desde el año de su fundación, esta Hermandad se encuentra establecida en la Iglesia del Apóstol San Felipe de la Ciudad de Carmona.

El domicilio de la Hermandad a efecto de notificaciones, recepción de correspondencia, identificación fiscal y demás consecuencias legales queda establecido en la Ciudad de CARMONA, en su Casa Hermandad, sita en la calle General Chinchilla número 6-B.

TITULO II

DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

CAPITULO I DE LOS CULTOS

Es finalidad de la Corporación, dar culto asiduo a Dios Nuestro Señor en el Sagrado Misterio de su redención, en la Amargura de su Crucifixión y a su Santísima Madre en su Mayor Dolor.

Regla 7ª

El fin principal de la Hermandad es el culto público, siendo la Santa Misa el centro y culmen de todo el culto, hacia una plena participación de todos los hermanos en ella, especialmente los anuales del Señor y de la Stma. Virgen.

Cuando el Cabildo de Oficiales lo crea oportuno en fidelidad al espíritu de las Reglas, podrán celebrarse otros actos de culto, teniendo en cuenta las orientaciones de la Jerarquía, de acuerdo con el Director Espiritual y buscando una mayor eficacia Evangelizadora, podrá decidir también la forma mas adecuada en cada caso.

Esta Hermandad fomentará el culto frecuente al SANTÍSIMO SACRAMENTO, en la forma y modo que disponga la Liturgia y las normas de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 8ª

En honor del SANTÍSIMO CRISTO DE SAN FELIPE. se celebrará Función Solemne, el último Domingo de Septiembre, de acuerdo con el Jubileo recogido en la Bula de S.S. PAULO V.

Regla 9ª

Se celebrará anualmente en honor del SEÑOR DE LA AMARGURA, Solemne Quinario que comenzará el primer martes de Cuaresma.

- a) Para este efecto el Señor se trasladará con antelación necesaria al lugar correspondiente a hombro de los hermanos.
- b) El culto se iniciará cada día con el rezo del Ejercicio de Quinario, Santa Misa participada con homilía. Finalizando el último día, con Procesión con su D.M., por las naves del templo.
- c) Como culminación de estos cultos, se celebrará el Domingo siguiente, Solemne Función Principal de Instituto, realizando la Hermandad en el Ofertorio – Protestación de Fe, según el texto que se adjunta como Anexo V de estas Reglas.

Regla 10ª

En honor de MARÍA SANTÍSIMA DEL MAYOR DOLOR se celebrará anualmente Triduo Solemne, que comenzará el Miércoles de Pasión, para terminar el Viernes que tradicionalmente se llama de Dolores; y que consistirá en Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Triduo, Santa Misa con homilía y cánticos marianos de despedida. El último día, Viernes de Dolores, la Imagen de la Stma. Virgen estará expuesta en Besamanos, terminándose los cultos con Salve Solemne.

En la festividad litúrgica de Nuestra Señores de los Dolores, día 15 de Septiembre, coincidente con el aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Patrona la Santísima Virgen de Gracia y su Octava anual, se tendrá Función Solemne en honor de la Stma. Virgen del Mayor Dolor, trasladándose a un sábado inmediato posterior, a fin de evitar colusiones innecesarias.

Regla 11ª

Esta Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI, máxima expresión popular de exaltación y adoración de la Eucaristía.

Regla 12ª

El primer viernes de Cuaresma, al término de la Santa Misa, se efectuará con la Sagrada Imagen del SEÑOR DE LA AMARGURA el ejercicio del Vía-Crucis (por las calles de la feligresía), al cual asistirá corporativamente la Hermandad.

Regla 13ª

En la festividad del titular de nuestra Sede, el Apóstol San Felipe, día 3 de mayo o sábado posterior, se celebrará la Eucaristía en su honor.

Regla 14ª

Asimismo, se celebrará misa rezada de Réquiem el primer Viernes hábil del mes de Noviembre de cada año, en sufragio de las almas de los hermanos difuntos.

A este fin, el Secretario facilitará la relación de hermanos fallecidos al Diputado de Cultos, quien a su vez se pondrá de acuerdo sobre éste extremo con el Rvdo. Director Espiritual.

Regla 15ª

La Cofradía, atendiendo la tradicional invitación de la Hermandad de nuestra Patrona la Santísima Virgen de Gracia a los cultos que anualmente celebra, participará en los mismos.

Regla 16ª

El Cabildo de Oficiales, esta facultado para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se le haga a la Cofradía, a fin de que asistan corporativamente o por comisión de sus hermanos, a los actos que organicen otras entidades o personas, religiosas o civiles.

Pero declinará cualquier otra, para actos que coincidan con algunos de los cultos reseñados en estas Reglas.

DE LA ESTACION DE PENITENCIA

Regla 17ª

La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad, tiene por objeto acudir a la Santa Iglesia Prioral de Santa María, acompañando a las Sagradas Imágenes en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres, procurando suplir a la Pasión de Cristo con la propia pasión, según San Pablo, participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes, que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante el pueblo cristiano.

En consecuencia y siguiendo esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos su tradicional y piadosa práctica, hará el Lunes Santo de cada año, previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, su acostumbrada estación, acompañando a sus Sagradas Imágenes Titulares a la Prioral de Santa María. Su celebración se ajustará a la regulación contenida en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolle.

Regla 18ª

En caso de dificultad razonable y, dado que ello no altera la razón de ser de la Estación de Penitencia, el Cabildo de Oficiales está facultado para ordenar la celebración de dicho acto conforme a las Reglas, en caso extremo aún sin las Sagradas Imágenes.

En el caso de acordarse por el Cabildo de Oficiales suspender la salida de la Cofradía por causa razonable o justificada, se practicará el santo Ejercicio del Vía-Crucis o algún otro adecuado al caso a juicio y bajo la dirección del Rvdo. Director Espiritual, en su defecto del rector del Templo, y a falta de ambos del Diputado de Cultos, asesorado por cualquier otro sacerdote si se encuentra en el Templo.

SOBRE EL HABITO DE LOS HERMANOS NAZARENOS

Regla 19ª

El hábito reglamentario e imprescindible para integrarse en la procesión penitencial, constara de los siguientes elementos:

- a) Túnica ancha de color blanco, abierta desde la cintura al cuello, con botonadura y ribetes en la cartera de color negro, con una cola de unos 2 m. de largo.

De acordarse por el Cabildo General, podrá adoptarse la túnica de color negro, primera que figuraba en las anteriores Reglas.

- b) Antifaz de color negro, que cae sobre el pecho y espalda con dos pequeñas aberturas para los ojos. Todos los hermanos nazarenos llevaran el antifaz sobre la cabeza sustentado por un armazón cónico, a excepción de los hermanos penitentes, que lo llevaran caído sobre su espalda.

- c) Cinturón de esparto basto en su color natural de unos 20 cms. de ancho, que llevará a sus lados unos trozos de cuerda del mismo material para que los hermanos de luz, puedan sostener el cirio en la cintura.
- d) Escudo de la Hermandad, bordado o estampado, de unos 12 cts. de diámetro, colocado en el centro del antifaz a la altura del pecho.
- e) Medalla de la corporación colgada al cuello quedando bajo el antifaz.
- f) En cuanto al calzado se podrá elegir, entre pies desnudos, o calcetines y zapatos de color negro, exentos de hebillas y demás adornos.
- g) Queda prohibido el uso de anillos, pulseras o cualquier otra alhaja que pueda servir de identificación, a excepción de la alianza matrimonial.

DE LAS ORDENANZAS DE LOS HERMANOS NAZAREOS QUE PARTICIPAN EN LA ESTACION DE PENITENCIA

- Regla 20ª** Para todo hermano, la Estación de Penitencia comienza en el momento de su investidura con la túnica de Nazareno.
- a) Una vez vestido saldrá cuanto antes de su domicilio hacia nuestra sede, para evitar en lo posible las distracciones indebidas.
 - b) Deberá dirigirse al Templo por el camino mas corto, con el rostro cubierto por el antifaz eludiendo la formación de grupos, sin hablar ni detenerse innecesariamente en ningún sitio y manteniendo la debida compostura en cada momento.
 - c) Estará en la Iglesia a la hora en que se le indique en la Papeleta de Sitio, debiendo exhibir la misma a su llegada.
 - d) Una vez en el Templo y sin descubrir el rostro se dirigirá hasta las andas de nuestros amados Titulares, rezando un credo y la salve. Pudiéndose descubrirse seguidamente.
- Regla 21ª** Requerido para ello, ocupará el sitio que le haya asignado el Diputado Mayor de Gobierno.
- Regla 22ª** El hermano que no estuviera presente al comenzar la organización de la cofradía, perderá el derecho a ocupar el sitio, que previamente le hubiera sido asignado.
- Regla 23ª** Organizada la procesión y ocupado su sitio, obedecerá cuantas indicaciones le haga el celador de su tramo, reservándose el derecho de exponer a la Junta de Gobierno, una vez realizada la Estación de Penitencia, cuantas observaciones estime oportunas.
- Regla 24ª** No podrá abandonar su puesto hasta la terminación de la Estación de Penitencia.
- Excepcionalmente en caso de enfermedad o fuerza mayor avisará al celador de tramo discretamente, entregándole su cirio o insignia e indicándole si su ausencia será momentánea o definitiva.
- Si esta fuera momentánea, regresará cuanto antes a su sitio y, si es definitiva, elegirá el camino más corto hacia su domicilio. En todo caso, evitará el deambular por las calles o filas de nazarenos bajo ningún pretexto.
- Regla 25ª** Los hermanos que porten cirios irán debidamente ordenados en filas y en tramos entre las insignias de la Cofradía, por riguroso orden de antigüedad, de forma que los más antiguos queden al final de la comitiva.
- Regla 26ª** Los penitentes con cruces se colocaran tras las andas del Señor, en doble fila, guardando un riguroso orden de antigüedad inverso al de los hermanos de luz, con los hermanos mas antiguos junto al paso del Señor.

Regla 27ª

No podrán ceder los hermanos el lugar que les haya correspondido por orden de antigüedad, así como cambiar puestos entre sí en las insignias asignadas.

El Diputado Mayor de Gobierno, a instancias de los celadores, podrá determinar el lugar a ocupar por los que hayan incumplido las normas anteriores, tomando la debida nota de ello a los efectos previstos en estas Reglas.

Regla 28ª

Si bien nuestra Hermandad, esta decidida a llevar en todo la línea de seriedad que corresponde a una Cofradía de penitencia hoy, sin embargo, no solo no descuida sino que se preocupa, de que también los niños ya desde su primera infancia, vayan familiarizándose con el espíritu cofrade. Por ello, podrán incluso participar como acólitos en la propia Estación de Penitencia, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Deberá llevar sotana de color negro y roquete liso de tela blanca ajustándose al modelo tradicional.
- b) No podrá el acólito dentro de la procesión ser acompañado por ningún familiar, pudiendo no obstante ir estos al margen de la comitiva, cerca de ellos, para poder atenderlos en caso de alguna necesidad.

DE LAS ORDENANZAS DE LOS HERMANOS COFRADES QUE HACEN LA ESTACION DE PENITENCIA COMO COSTALEROS

Si la Estación de Penitencia debe ser "penitencial" para todos los que en ella participan lo es de manera especial para quienes cargan sobre sus espaldas las andas de nuestros venerados Titulares. Por ello respetamos, admiramos y honramos a quienes como costaleros hacen posible nuestra Semana Santa. Por ello, nuestra Hermandad permitirá, que algunos hermanos participen excepcionalmente en la procesión sin su túnica de nazarenos, como costaleros, cumpliendo con los requisitos que a continuación se expresan:

Regla 29ª

El hermano que desee realizar la Estación de Penitencia como costalero:

- a) Deberá tener una edad mínima de 18 años cumplidos y gozar de perfecta salud. El resto de las cualidades físicas que se requieren (Complexión, talla, etc.) quedará a juicio del Capataz.
- b) Solicitará de la Hermandad la autorización correspondiente antes de recoger su papeleta de sitio, presentado inexcusablemente en aquel momento el permiso familiar por escrito.
- c) Acatará respetuosamente el acuerdo de la Hermandad, que confía el asunto a la libre decisión del Capataz.
- d) Se proveerá de su correspondiente papeleta de sitio una vez conseguida la autorización.

Regla 30ª

En su doble condición de "Cofrade y Costalero" el hermano que ocupe ese dignísimo puesto, deberá hacer gala de un elevado espíritu penitencial, que se manifestará en el cumplimiento de las Ordenanzas de Hermanos Nazarenos en cuanto le sea posible, en la obediencia mas extrema a las órdenes del Capataz, vistiendo la ropa usual de costalero y evitando por consiguiente todo lo que por exhibicionismo, vanidad o afán de distinción personal, pueda empañar la seriedad de la procesión y el buen nombre de la Hermandad.

DE LAS ORDENANZAS PARA LOS HERMANOS DEL CABILDO DE OFICIALES Y OTROS CARGOS, QUE ASISTAN A LA ESTACION DE PENITENCIA

Regla 31ª

Delante de las Sagradas Imágenes Titulares irán sendas Presidencias de hermanos con varas que se situarán delante de los ciriales de cada paso.

En la que precede al de la Stma. Virgen, ocupará puesto irrenunciable el Hermano Mayor, al que acompañaran el Consiliario primero, Mayordomo primero, Secretario primero, Censor Fiscal primer. En la del paso del Señor, deberán

ocuparlos, el Teniente de Hermano Mayor, Consiliario segundo, Mayordomo segundo, Secretario segundo, Censor Fiscal segundo.

Los restantes puestos serán cubiertos por miembros de la Junta de Gobierno, siendo el propio Cabildo de Oficiales el que lo designe.

Regla 32^a

El Diputado Mayor de Gobierno, será el único responsable de la organización, orden y compostura del cortejo procesional, estándole encomendado el exacto cumplimiento del horario establecido y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la estación.

A su instancia, el Cabildo de Oficiales designará entre sus miembros los Fiscales de paso y Diputados de comitivas de los mismos, dando preferencia a los Priostes en la elección de los primeros, en igualdad de condiciones.

Regla 33^a

Los Fiscales de paso, cuidaran de que las andas sean portadas con la máxima seriedad y compostura, por respeto hacia las Imágenes que portan. Corresponderá a los mismos, la labor de ordenar la marcha de los pasos, dando instrucciones al respecto al Capataz.

El Fiscal del paso de palio, cuidara asimismo del horario establecido para éste, y de que las marchas procesionales interpretadas por la Banda de Música, sean las autorizadas por el Cabildo de Oficiales.

Regla 34^a

Los Celadores serán designados igualmente por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor. Cuidaran del orden en el tramo de nazarenos que dicho Diputado les asigne, no teniendo en cuenta necesariamente su antigüedad, sino las cualidades para el cumplimiento de su cometido, actuando en todo momento bajo las órdenes de aquel o sus auxiliares.

Regla 35^a

El Diputado de Cruz, nombrado de forma análoga a los anteriores, será el encargado de abrir la marcha de la Cofradía y de mantener siempre el horario fijado en los distintos puntos y controles de la Estación de Penitencia.

Regla 36^a

Ninguno de los cargos anteriormente citados, tendrán carácter vitalicio, teniendo por consiguiente el Cabildo de Oficiales absoluta libertad para designarlos de la manera que juzgue mas conveniente en cada Estación de Penitencia.

Regla 37^a

Ningún miembro del Cabildo de Oficiales que no vaya investido con la túnica de nazarenos, podrá intervenir en el gobierno de la Cofradía en la calle.

SOBRE LAS INSIGNIAS, CIRIOS, CRUCES Y SU ORDEN RESPECTIVO EN LA ESTACION DE PENITENCIA

La procesión, constituida por dos comitivas perfectamente definidas, que acompañarán respectivamente los Pasos del Señor y de la Stma. Virgen, forma una unidad indisoluble.

Regla 38^a

De la comitiva del señor:

Se iniciará la procesión con la Cruz de Guía, símbolo de la Redención, acompañada por dos faroles y cuatro bocinas.

A continuación irán las siguientes insignias por el orden que se señala:

-SENATUS, insignia pagana que ostentaba en las colonias romanas el representante del Emperador, que se porta en la procesión, como recuerdo de quien mandó ejecutar la sentencia condenatoria de Cristo.

-BANDERA NEGRA, que cruzada en blanco es insignia tradicional en las Cofradías, llevará en su centro las iniciales S.C. (Stmo. Cristo).

-REGLAS, cuya copia se portará en un estuche a modo de libro.

Todas estas insignias, irán acompañadas de varas.

-BOCINAS, que recuerdan las que antiguamente anunciaban con sonos lastimeros el paso de los cortejos penitenciales, Serán dos e irán en pareja.

Regla 39ª

De la comitiva de la Santísima Virgen:

- CRUZ ALZADA de la Parroquia, acompañada de dos acólitos ceroferarios.
- SIMPECADO, insignia Mariana que conmemora el Dogma de la Inmaculada Concepción, proclamado mediante la Bula "Ineffabilis Deus" de Pio IX. En cuyo centro figurará una imagen de la Purísima.
- BANDERA BLANCA, que cruzada en negro es insignia tradicional en las Cofradías.
- BANDERIN DEL SS. CRISTO DE SAN FELIPE, con la efigie del mismo, que representa a nuestro Titular.
- ESTANDARTE, Insignia principal y representativa de la Corporación.

Todas estas insignias, a excepción del Simpecado, irán acompañadas de varas, éste lo hará de faroles.

-BOCINAS, que se portaran de la misma forma y con el mismo significado que el señalado en la Regla anterior.

Regla 40ª

El cirio que los hermanos de luz llevarán siempre encendido en la procesión, simboliza además de la adhesión personal a Cristo "Luz del Mundo", el compromiso como miembro de la Iglesia, de ir quemando sus vidas siendo Luz de Cristo" para los hombres. Tendrá la siguiente característica:

Fabricado en cera fundida con su pabilo trenzado de algodón, de 150 cts. de largo y 6 cts. de diámetro, para los adultos y de 110 cts. de longitud y un diámetro mínimo de 5 cts. para los menores.

El color de estos cirios, será tiniebla para la comitiva del Señor y blanco para la de la Santísima Virgen.

Regla 41ª

La Cruz de madera que los hermanos penitentes en su afán de identificarse estrechamente con el Señor en su duro caminar hacia el Calvario, llevarán sobre sus hombros, es el símbolo cristiano penitencial por antonomasia. Esta cruz será única, construida en madera y pintada de color negro, proporcionada por la propia Hermandad.

CAPITULO II DE LA FORMACION

Otro de los objetivos prioritarios de la Hermandad es la formación cristiana de los propios hermanos y la participación de los mismos como Corporación en la misión evangelizadora de la Iglesia.

Regla 42ª

Para fomentar la formación cristiana de los cofrades, la Hermandad utilizará fundamentalmente los medios siguientes:

- a) Cultos internos, en los que el Cabildo de Oficiales cuidará que la palabra de Dios sea transmitida digna, fiel e íntegramente.
- b) Retiros espirituales, que se celebrarán para todos los hermanos dos veces al año; en víspera de Adviento y en la Cuaresma. Excepcionalmente se celebrará otro, para los miembros de una nueva Junta de Gobierno, previo al acto de su toma de posesión.
- c) Charlas formativas, que se organizarán periódicamente y estarán a cargo de nuestro Director Espiritual o de otra persona que el Cabildo de Oficiales designe.
- d) Acto preparativo a la recepción de nuevos hermanos, para que tomen conciencia del sentir espiritual de la Hermandad y las responsabilidades que contraen.
- e) Aquellos otros, que la Hermandad considere oportunos y factibles.

Regla 43ª

Consciente de que es miembro de la Iglesia, la Hermandad participará de su misión evangelizadora cuidando de que todas sus manifestaciones internas y externas, aparezca

diáfano el mensaje Evangélico, colaborando con la Jerarquía Diocesana o Parroquial en las tareas que se le encomienden.

CAPITULO III DE LAS OBRAS ASISTENCIALES

La caridad como expresión concreta de nuestra necesidad interior de compartir con los demás sus problemas, según las directrices emanadas del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano Hispalense, es otro de los fines fundamentales de la Hermandad.

Regla 44ª

Para dar cumplimiento a esta nuestra exigencia interior de Caridad que arranca de nuestro ser cristiano:

- a) Los miembros de ésta Corporación se esforzaran seriamente para mantener entre sí, unas relaciones regidas en todo momento por el más exigente amor cristiano y, practicar con el prójimo las distintas obras de misericordia, poniendo a disposición de quien lo necesite cuanto son, saben, tienen y pueden.
- b) La Hermandad, reconociendo que todos los medios materiales de que dispone son instrumentos al servicio del Culto, la Formación y la Caridad, destinará expresamente a Obras Asistenciales un mínimo del diez por ciento de su Presupuesto Ordinario.

Regla 45ª

En esta atención de la Cofradía a los problemas “de los pobres y cuantos sufren”, si bien, se considerarán preferentemente las necesidades de los hermanos de la Corporación y aún de los feligreses del barrio de San Felipe (Iglesia en la que está establecida canónicamente la Hermandad), no se descuidará tampoco en la medida de lo posible las necesidades de la Iglesia y aún de los hombres en general, conscientes como somos de la dimensión social de todos los bienes y la exigencia universal del mandamiento cristiano del amor.

CAPITULO IV DE LA JUVENTUD

Consciente ésta Corporación de las características de la juventud y de la trascendental importancia para la vida de la Iglesia en general y de la Hermandad en particular, considera una responsabilidad ineludible e inaplazable, dedicar sus mejores esfuerzos a atenderla debidamente y proyectarla hacia una progresiva madurez humana y cristiana.

Regla 46ª

Además de los medios de formación puestos por la Hermandad a la disposición de todos los hermanos en el Capítulo II, se cuidará de habilitar los medios para hacer frente a las cuestiones, problemas e inquietudes específicas que los jóvenes presenten.

Regla 47ª

Con objeto de facilitarles la acción dentro de la Hermandad, podrá establecerse una Junta Auxiliar de la Juventud, que de acuerdo siempre y bajo los auspicios de la Junta de Gobierno estará constituida con las siguientes características:

- a) Sus miembros no excederán de quince, con una edad comprendida entre los quince y veintiún años y una antigüedad en la Corporación como mínimo de dos años.
- b) Entre los cargos de que constará dicha Junta Auxiliar, habrá Presidente, Tesorero y Secretario.
- c) Su elección será por votación interna, sobre una lista de candidatos que se presentará previamente al Cabildo de Oficiales para su aprobación.
- d) Su duración no excederá de dos años, al cabo de los cuales se convocará nuevas elecciones. Una de cada dos, se celebrará coincidiendo con las de la Junta de Gobierno.
- c) Las reuniones tendrán lugar en la Sala Capitular de la Hermandad, siempre que sea posible, dado el carácter Auxiliar de dicha Junta, no podrán impedimento a la presencia del Rvdo. Director Espiritual, ni a la de aquellos miembros del Cabildo de Oficiales con derecho a asistencia por su cargo, a todas las reuniones que se celebren en el seno de la Hermandad.

Regla 48ª

Dada la importancia trascendental del don de la Fe, y conocido por otro lado los enormes peligros de todo tipo que contra la misma Fe, acechan a los jóvenes por todas partes, la Hermandad cuidará (como testimonio fundamental, la fraternidad verdadera) de testimoniarle en todo momento un clima humanamente agradable y espiritualmente sano, donde su vocación cristiana se desarrolle constante y bien ordenada para que cristalice una vez madura y realizada en cofrades íntegros al servicio de Dios y de su Iglesia.

CAPITULO V

DE LA PASTORAL

Nuestra Hermandad, como asociación de la Iglesia Diocesana de Sevilla, orgánicamente constituida c. 312), jerárquicamente aprobada y canónicamente establecida en la Iglesia del Apóstol San Felipe, filial de la Parroquia de San Bartolomé de la Ciudad de Carmona, participa, por derecho propio (como dice el Vaticano II (A.C. num.19)) tiene como obligación irrenunciable de la propia misión de la Iglesia, y en consecuencia- y según su propio carácter – de su labor pastoral; entendiéndose por esta el conjunto de acciones que la Iglesia promueve o realiza para conducir a los hombres a su salvación final”.

Esta participación “expresión de la comunión y de la unidad de la Iglesia en Xto. (A.S. num.18), responde adecuadamente a las exigencias de la vida presente y hace viable el logro de los fines que el apostado persigue. Por todo ello:

Regla 49ª

Nuestra Hermandad, inalterable en su actitud constante de fidelidad a la Iglesia, prestará su colaboración mas entusiasta en todas aquellas tareas pastorales que nuestra Jerarquía inspire o respalde; con tal de que esta colaboración no comprometa nuestra fidelidad a la palabra de Dios legítimamente interpretada por el magisterio de la Iglesia, ni a la naturaleza del espíritu tradicional (recogido en las Reglas) de la Hermandad.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO I

DE LOS HERMANOS

Regla 50ª

Para ser miembro de esta Hermandad, se requiere únicamente pertenecer a la Iglesia Católica, llevar una vida pública honesta y haber solicitado su ingreso en la Cofradía; por si mismo en caso de adulto, o por los padres, padrinos o tutores, si se trata de párvulos. Deberá acreditar la recepción del bautismo mediante la certificación correspondiente. En ambos casos, deberá ser presentado por dos hermanos.

Toda referencia en las presentes Reglas, donde se indican las palabras hermano, nazareno, etc. se entienden en virtud de la Regla nº 56, para todas las personas de ambos sexos sin distinción de ninguna clase y con iguales derechos y obligaciones, de conformidad con las Normas Diocesanas del 7-12-97 y el espíritu de estas Reglas.

No podrán ser inscritos como hermanos, aquellas personas sobre las que pese una excomunión, suspensión canónica o pertenezca a alguna secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

De la admisión o ingreso de los hermanos en esta Hermandad.

Regla 51ª

Una vez que el interesado, sea cual fuere su sexo, haya presentado la solicitud correspondiente, con arreglo al modelo del Anexo II, la Junta de Gobierno publicará su nombre para conocimiento de los hermanos, y previo informe de los Censores Fiscales, decidirá su admisión que le será comunicada al solicitante, por el Secretario a la mayor brevedad.

Regla 52ª

El nuevo hermano será recibido en la Corporación, mediante un acto en el que manifestará públicamente su fe católica, JURARÁ FIDELIDAD a las Reglas y acuerdos de la Hermandad, con la mano sobre los Santos Evangelios y ante nuestros amantísimos Titulares, según la formula indicada en el Anexo III, dicho juramento será tomado por el Secretario o quién haga sus veces, contando con la presencia, al menos, de dos miembros de la Junta de Gobierno, si estuviera presente el Director Espiritual u otro Sacerdote éste pedirá el juramento, pero siempre ante quien actúe de Secretario, el Hermano Mayor o quién lo sustituya, le impondrá la medalla de la Hermandad, rezando a continuación el credo, como expresión de la unidad de fe y la salve pidiendo a la Stma. Virgen, la perseverancia del nuevo hermano en los compromisos contraídos.

Regla 53ª

Se fija como día de recibimiento de hermanos para la jura de Reglas, a la conclusión de la Misa mensual de Hermandad y en casos excepcionales, a la terminación de los cultos Solemnes y cuando la Junta de Gobierno con el Director Espiritual lo estimen oportuno.

Regla 54ª

El hermano párvulo, que juró las Reglas en su día por medio de su padre, padrino o tutor, confirmará personalmente dicho juramento, una vez alcanzada la madurez espiritual por el Sacramento de la confirmación.

Regla 55ª

Recibido el juramento y resuelta favorablemente la solicitud por el Cabildo de Oficiales, quedará el solicitante incorporado a la Hermandad, efectuando el Secretario el oportuno asiento en el Libro de Hermanos, donde constará la fecha de ingreso.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 56ª

Todos los hermanos mayores de 16 años de edad, tienen derecho a asistir con voz y voto a los Cabildos Generales y Extraordinarios, excepto para el Cabildo de Elecciones para el que se requerirá una edad mínima de 18 años, en ambos casos deberán ser citados con la debida antelación, conforme a lo que disponen las Reglas.

- Regla 57ª** Todos los hermanos que reúnan las condiciones previstas en la Regla anterior, tiene derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.
- Regla 58ª** Todos los hermanos tienen derecho a asistir en lugar reservado para ello, a los cultos internos y externos que celebre la Hermandad.
- Regla 59ª** Contará también con las oraciones que en general eleve al cielo la Hermandad, a favor de sus hermanos, , en especial con la misa rezada que a su fallecimiento, celebrará ante sus amantísimos Titulares, por la eterna salvación de su alma.
- Regla 60ª** Anualmente, en el primer viernes hábil del mes de Noviembre, se celebrará Misa de Réquiem por el alma de todos los hermanos fallecidos de esta Hermandad, desde su fundación.
- Regla 61ª** Todos los hermanos podrán ser elegidos, para ocupar cargo en el Cabildo de Oficiales, siempre que cumplan los requisitos exigidos por los decretos sobre la materia, de éste Arzobispado de Sevilla.
- Regla 62ª** Constituye la primordial obligación de los hermanos, participar responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, asistir a los Cultos que en observancia de lo que disponen las Reglas celebre la Hermandad, tendrán además la obligación ineludible de efectuar el acto de Protestación de Fe, en la Función principal de Instituto, que se celebra anualmente como culminación del Quinario, ostentando visiblemente la Medalla y cordón de la Hermandad.
- Regla 63ª** El hermano, con las condiciones especificadas en esta Reglas y el Reglamento de Régimen Interno, efectuará anualmente la Estación de Penitencia. La edad mínima, queda al mejor criterio de sus padres o tutores, teniendo éstos en cuenta, la necesidad de que se haga el recorrido completo, siendo deseable, que a ser posible, hayan iniciado la catequesis para recibir la primera comunión. Para ello se proveerá de la correspondiente Papeleta de Sitio
- Regla 64ª** Siempre que un hermano tenga conocimiento del fallecimiento de otro hermano, deberá asistir a su entierro y rezar por su alma las preces de rigor.
- Regla 65ª** Todos los Hermanos, podrán presentar las proposiciones o reclamaciones que estimen convenientes, para ello, se dirigirán por escrito al Hermano Mayor, que resolverá si fuese de su competencia o lo trasladará al Cabildo de Oficiales.
- a) En el caso de presentar alguna propuesta a la Hermandad, de algo que, a su juicio debiera considerarse en Cabildo, podrán pedir al Hermano Mayor, la convocatoria del Cabildo General o de Oficiales, elevándole una solicitud en tal sentido, suscrita por un número de hermanos no inferior al diez por ciento del total de hermanos con derecho a voto.
- Regla 66ª** *Deberá asistir a* cuantos actos sea *convocado por el Cabildo de Oficiales*, Cabildos a los que fueren convocado, para informarse del estado y situación de la Hermandad y participar activamente en la adopción de sus acuerdos.
- Regla 67ª** Es obligación de todos los miembros de la Hermandad, subvenir a las necesidades materiales de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, la mínima que la Hermandad tenga establecida, contribuyendo además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural o social, que se efectúen o mantengan en la medida de sus disponibilidades económicas y según su conciencia, respondiendo a los requerimientos que le sean hechos por el Cabildo de Oficiales, para la ejecución de los acuerdos adoptados en Cabildos Generales, en función de los mismos criterios.
- Regla 68ª** Finalmente el hermano respetará y cumplirá estas Reglas, Reglamento de Régimen Interno y las Normas que a propuesta del Cabildo de Oficiales, hayan sido aprobadas en Cabildo General. Asimismo aceptará las dictadas por la Jerarquía Eclesiástica.

CAPITULO III DE LAS BAJAS Y SANCIONES

Regla 69ª Causará BAJA VOLUNTARIA en la Hermandad, el hermano que lo comunique por escrito, al Cabildo de Oficiales, o personalmente ante varios miembros de la misma. Si es párvulo lo hará por las personas que en su día se responsabilizaron de su inscripción.

Regla 70ª Causará baja forzosa por los motivos siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Llevado a cabo conductas constitutivas de faltas muy graves.

Regla 71ª La Hermandad, fiel al más elemental espíritu cristiano de la caridad, ve con complacencia que todo hermano, apartado de la Corporación por las causas anteriormente mencionadas, pueda ser readmitido en ella, siempre que el interesado, arrepentido, manifieste su deseo de reintegrarse a la misma, una vez hayan desaparecido las causas que en su día motivaron dicha separación. En todo caso, el hermano recién integrado ostentará el número de orden que corresponda a la fecha de su reincorporación, sin derecho a recobrar el que anteriormente tuvo.

Regla 72ª Se hará acreedor a SANCION el hermano cuya conducta no se ajuste a lo preceptuado en las presentes Reglas, y Normativa canónica vigente, conforme a la graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- a) El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- b) El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- c) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- 1.- Amonestación personal, verbal o escrita, por parte del Cabildo de Oficiales.
- 2.- Privación de sus derechos a utilizar los servicios de la Casa-Hermandad

Con conductas constitutivas de faltas graves:

- a) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- c) Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda a los sentimientos de piedad o dignidad, colectivos.
- d) La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- 1.- Suspensión temporal a ejercer su derecho de voz y voto en los Cabildos.
- 2.- Inhabilitación temporal para ocupar cargos en la Junta de Gobierno, o separación de la misma en caso de pertenecer a ella.
- 3.- Prohibición de efectuar la Estación de Penitencia

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- a) Rechazo público de la fe católica.
- b) Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.

- c) La incursión en la pena de excomunión impuesta por legítima Autoridad Eclesiástica.
- d) El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de un año.
- e) La reiteración de tres o mas faltas graves.
- f) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- 1.- Pérdida de la condición de hermano y por tanto la baja forzosa en la Corporación.

Regla 73ª

El análisis de una falta y la determinación de su sanción correspondiente, correrá a cargo de una comisión formada por el Director Espiritual, Hermano Mayor y el Censor Fiscal, actuando como Secretario el de la Corporación; todos los miembros de dicha comisión gozarán de voz y voto.

Para ello, se seguirá el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica. Observándose los siguientes extremos fundamentales:

- 1.- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El Expediente sancionador contemplará:
 - a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
 - b) Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
 - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando conforme a las Reglas o el Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4.- El expediente sancionador se enviará al completo a l Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5.- Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6.- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7.- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Esta comisión escuchará equitativamente a todas las partes y valorará suficientemente las posibles actitudes de reconocimiento y arrepentimiento; asimismo velará por el firme cumplimiento de estas Reglas, actuando en todo momento con la discreción más exigente y la caridad más exquisita.

CAPITULO III

DISTINCIONES Y PREMIOS

Regla 74ª

La Hermandad, como premio a la labor desarrollada en beneficio de la Hermandad, podrá otorgar distinciones a aquellos, que se hayan destacado particularmente por su relevante dedicación a la Hermandad y a los Sagrados Titulares, o contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Corporación. El nombramiento deberá ser acordado por el Cabildo de Oficiales y ratificado por el Cabildo General, mediante votación secreta y mayoría de dos tercios de los asistentes. Serán los siguientes:

a) La Junta de Gobierno podrá otorgar el título de Hermano de Honor, a aquellos que ya lo son efectivamente, que hayan prestado sus servicios a ésta Hermandad, manifestando una especial devoción a nuestros Amados Titulares.

b) De igual manera, el título de Hermano Honorario, a cualquier persona física, jurídica e instituciones, que reúnan, los requisitos anteriormente enunciados.

Estos miembros honorarios no satisfarán cuota-limosna alguna y, salvo qué, tuvieren la condición previa de hermano con arreglo a lo dispuesto en la Regla 50ª, no tendrán voz ni voto en los Cabildos Generales y no podrán acceder al gobierno o administración de la Hermandad, si bien podrán figurar en los actos de culto, incluida la Estación de Penitencia.

c) A título puramente honorario, podrán otorgarse igualmente los cargos que las Reglas reservan para oficiales de la Junta de Gobierno y Camareros/as del Señor, de la Virgen. El Hermano efectivo al que se le conceda algún cargo honorario, no tendrá más derechos ni obligaciones en el seno de la Hermandad que aquellos que procedan de su condición de Hermano de derecho.

Regla 75ª

Anualmente, y en la fecha que determine la Junta de Gobierno, como reconocimiento de la antigüedad en la Hermandad, se entregarán a los hermanos medallas conmemorativas de los cincuenta, los setenta y cinco o los cien años de antigüedad, dándose al acto la publicidad y realce que merece.

Regla 76ª

Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor en la Hermandad gozarán de trato protocolario preferente en todos los actos y cultos que organice la Hermandad, incluida la Estación Penitencial. Dicho trato preferente se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el de Oficiales, los cuales conformaran su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas.

CAPITULO I DEL CABILDO GENERAL

Regla 77ª

El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y cuantas disposiciones emanen de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 78ª

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Competencias del Cabildo General Ordinario:

- a) Elegir a la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar, los Presupuestos y Cuentas anuales y la gestión de los órganos de gobierno de la Hermandad.
- c) Las Cuotas ordinarias con las que los hermanos habrán de contribuir al sostenimiento de la Corporación.
- d) Aprobar los programas y planes de actuación.

Competencias del Cabildo General Extraordinario:

- a) Aprobar las cuotas extraordinarias.
- b) Modificar las presentes Reglas.
- c) Acordar la fusión o la disolución de la Hermandad.
- e) Poder remover de su cargo al Hermano Mayor, así como a algún miembro de la Junta de Gobierno, con justa causa, la autoridad que lo nombro o confirmó, oyendo antes, sin embargo, a dicho Hermano Mayor, al propio interesado, y a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la norma de las Reglas. (Artículo 36 de las N. D. y el c.318 C.I.C.).
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, y dispensar en cada caso del mismo, Normas y Ordenanzas, que rijan la vida de la Hermandad. Corresponde al Vicario General la aprobación definitiva de las Reglas, y de cualquier cambio o modificación en las mismas, así como la dispensa de las mismas.
- g) Adoptar los acuerdos sobre aquellas otras materias, que le sean sometidas por la Junta de Gobierno.
- h) La restauración o cualquier otra intervención que afecte a las Imágenes Titulares.
- i) La adquisición, enajenación o restauración de algún elemento de su patrimonio que por su importancia la Junta de Gobierno estime que deba ser sometida a la aprobación del Cabildo General.
- j) Interpretar, en última instancia en el seno de la Hermandad, el contenido de las presente Reglas, o del Reglamento de Régimen Interno, Normas, Ordenanzas y costumbres, vigentes en la misma, y sobre cualquier asunto o materia.

De los Cabildos Generales Ordinarios.

Regla 79ª

Los Cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes:

- a) Cabildo General Ordinario de Culto y Salida de la Cofradía, que se celebrará en el mes de Enero.

- b) Cabildo General de Cuentas, que se celebrará en la segunda quincena del mes de Junio.
- c) Cabildo General de Elecciones para todos los cargos del Cabildo de Oficiales, que coincidirá cada tres años con el de Cuentas.

De los Cabildo Generales Extraordinarios.

Regla 80ª Los Cabildos Generales Extraordinarios, se celebrarán siempre que haya causa justificada a juicio del Hermano Mayor, o si lo acordase la Junta de Gobierno, o lo solicitase por escrito un número de hermanos superior a 30, que tengan derecho a voto en los Cabildos, expresando en su solicitud el motivo en que se fundamenta esa petición.

De los Cabildos.

Regla 81ª Los Cabildos habrán de convocarse mediante cédula domiciliaria de citación a todos los hermanos y al Director Espiritual, con derecho a voto, haciendo constar la fecha, hora y lugar, así como el Orden del Día, con una antelación superior a siete días.

Regla 82ª Los mismos serán presididos por el Hermano Mayor, en su defecto, por el oficial que le sigue en el orden de la Regla 117ª actuará como moderador de los mismos, dirigiendo el desarrollo de ellos. Un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado ex.profeso, presidirá y moderará el de Elecciones.

Regla 83ª Podrán intervenir todos los hermanos asistentes, pero pidiendo previamente la palabra, y hasta tanto el que este en uso de ella no haya terminado no la podrá solicitar otro hermano, guardándose mutuo respeto en todas las intervenciones. Cuando un tema haya sido suficientemente tratado a juicio del moderador, cerrará dicho debate, procediéndose a su votación si fuera oportuno, la cual podrá ser nominal y secreta, según los temas a tratar.

Regla 84ª Los acuerdos se tomaran por mayoría absoluta, esto es la mitad mas uno de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Hermano Mayor, que será de calidad.

Regla 85ª Para tomar parte en las votaciones, los hermanos habrán de tener cuando menos un año de antigüedad.

Regla 86ª Será necesaria la asistencia de la menos el 20% de hermanos con derecho a voto para la celebración de los Cabildos Generales en primera citación, pudiéndose celebrar en segunda, media hora después, tal como habrá sido señalado en la cédula de citación, cualquiera que sea el número de hermanos presentes.

Regla 87ª Dado el carácter soberano de estas reuniones plenarias, sus acuerdos vinculan a todos, asistentes o no, y sobre aquellos que no coincidan sobre las resoluciones votadas.

Regla 88ª Los Cabildos tanto Generales como de Oficiales, se celebrarán siempre ante el Crucifijo flanqueado de dos cirios encendidos y el Libro de Reglas abierto, como expresión de sometimiento de los miembros de la Hermandad al contenido del mismo, situados sobre la mesa de Hermandad.

Regla 89ª Al comienzo el Director Espiritual, o el Hermano Mayor en ausencia de aquel, puestos todos de pié, rezará un Padrenuestro y un Ave María, leyéndose a continuación un pasaje de los Santos Evangelios, desarrollándose acto seguido de la forma siguiente:

- a) Lectura del Acta del Cabildo General anterior y aprobación si procede.
- b) Exposición por el Hermano Mayor del Orden del Día a tratar, quién a su vez moderará las discusiones que dichos asuntos originen, salvo el de elecciones que corresponde al Director Espiritual.
- c) Resolución por votación nominal o secreta de los asuntos tratados.

- d) Ruegos y Preguntas, que deberán contestarse por quien corresponda.
- e) Preces finales a favor de los hermanos de la Corporación difuntos, por el Director Espiritual, o en su ausencia el Hermano Mayor.

Del Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida.

Regla 90ª El Cabildo General de Cultos y salida se celebrará en el mes de Enero.

El Cabildo General de Cultos y Salida se celebrará

Regla 91ª En el Orden del Día del mismo, deberá figurar el informe del Cabildo de Oficiales respecto de los Cultos que hayan de celebrarse, dispuestos por estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan, así como de otros extraordinarios que deban de celebrarse.

Regla 92ª En el mismo se trataran especialmente los asuntos referentes a la próxima Estación de Penitencia de la Hermandad, itinerario, horario, etc. presentando la Mayordomía el Presupuesto de Gastos e Ingresos que hayan de producirse, fijándose las limosnas que los hermanos hayan de satisfacer por su asistencia a la procesión.

Regla 93ª Siendo la Estación de Penitencia, uno de los actos principales de nuestra Corporación, la salida será obligatoria, pero si las circunstancias mandasen lo contrario por causas graves, será competencia del Cabildo la suspensión de ésta. El Cabildo de Oficiales bajo su responsabilidad, podrá adoptar otra medida, si las circunstancias hubiesen cambiados desde la celebración del Cabildo.

Del Cabildo General Ordinario de Cuentas.

Regla 94ª El Cabildo General Ordinario de Cuentas, se celebrará en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el Ejercicio económico y el plazo de 7 días naturales, que dichas cuentas y sus comprobantes habrán estado expuestos a disposición de los hermanos.

Regla 95ª El Secretario, una vez leída y aprobada el Acta correspondiente, dará cuenta de la Memoria de actividades realizadas por la Hermandad a lo largo del año anterior.

Regla 96ª El Mayordomo presentará los Libros de Ingresos y Gastos, con el Estado de Cuentas y sus comprobantes, en el que se expresen detalladamente los Ingresos, Gastos y Saldos, debidamente diligenciados por los Censores Fiscales y con el visto bueno del Hermano Mayor y del Cabildo de Oficiales.

El Mayordomo, presentará los Presupuestos anuales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, previamente autorizados por el Cabildo de Oficiales, para su refrendo o modificación.

Regla 97ª Si una vez sometidas dichas cuentas a la aprobación del Cabildo, este no las aprobara, se nombrara entre los presentes, una comisión de cinco hermanos (a ser posible ajenos a la Junta de Gobierno), quienes analizaran de nuevo las cuentas, presentando su informe al Cabildo; en el plazo de treinta días se reanudará de nuevo el Acto tomándose una decisión definitiva.

Regla 98ª Los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, así como el Estado de Cuentas una vez aprobado en Cabildo General, se remitirán al Vicario General para su rendición, conforme a los Cánones, 319.1 1.287.1 y Normas Diocesanas.

Del Cabildo General de Elecciones.

Regla 99ª A la finalización del Cabildo General Ordinario de cuentas, se celebrará cada tres años, el Cabildo General de elecciones para la renovación total de los cargos del Cabildo de Oficiales.

Regla 100ª Su desarrollo se ajustará en todo a las normas vigentes dictadas al respecto por la Jerarquía Diocesana.

- a) Todos los hermanos mayores de 18 años y con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a voz y voto en el Cabildo de Elecciones.
- b) Para ser candidato se requiere, distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del Oficio, tener 18 años cumplidos y un año de antigüedad como hermano, excepto para el cargo de Hermano Mayor en el que se requerirá tener 30 años cumplidos y cinco años de antigüedad como hermano, no ejercer cargo de dirección en partidos políticos o de autoridad ejecutiva, nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político. Todo candidato en estado de casado, deberá presentar con su candidatura la partida de matrimonio canónico, así como declaración personal de encontrarse en situación familiar regular. Los candidatos seguirán los programas de formación cristiana, con arreglo a lo previsto en las Normas Diocesanas en vigor. Las candidaturas será cerradas, entendiéndose éstas, encabezadas por el Hermano Mayor y restantes miembros que se indican en la Regla 117, para el desempeño de los diversos oficios, con indicación de éstos..
- c) El censo se confeccionará 90 días antes del Cabildo y estará expuesto para posibles rectificaciones durante VEINTE días naturales; después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, plazo tras el cual es definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno, una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados y remitido al Vicario General. Hasta quince días naturales, anteriores a la celebración del Cabildo, tendrán de plazo para presentarse los candidatos.
- d) Tanto el censo, lugar, día y hora del Cabildo de Elecciones, será obligatorio remitirlo al Vicario General.
- e) Para la celebración del Cabildo de Elecciones se requerirá, al menos, el 20 por ciento de votantes del Censo Electoral, y sin este requerimiento, se celebrará catorce días después en segunda convocatoria.

Regla 101^a

La mesa electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado al efecto, y dos miembros de la Hermandad, actuando uno de estos como Secretario, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá ser candidato. La candidatura o candidaturas que se presenten, podrán nombrar a un hermano como interventor, para que concurra a la misma, quien podrá solicitar que consten en el acta, las observaciones que estime oportunas.

Regla 102^a

El Cabildo de Elecciones tendrá la modalidad de abierto, pudiendo los votantes depositar su sufragio en cualquier momento del mismo, tendrá una duración de tres horas. Para ejercer este derecho, será necesaria la identificación previa, mediante documento auténtico que acredite la personalidad del votante, o bien que la misma sea reconocida por algún miembro de la Mesa, excluidos los interventores. La papeleta será introducida por el presidente de la mesa

Regla 103^a

Los hermanos con derecho a voto que por enfermedad, tener su domicilio en otra localidad o por ausencia del lugar de la votación, no pudieran estar presente en el momento de la misma, podrán votar por correo, enviando el mismo en sobre cerrado y donde se contemple en el remite, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y firma y rúbrica del votante, a fin de poder comprobar la inclusión en el Censo sin necesidad de abrir el sobre. En el interior del sobre deberá enviar, fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras. Justificante de enfermedad o ausencia y otro sobre con la papeleta de la candidatura.

Son condiciones de validez para el voto emitido por Correo:

- 1.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso mediante Certificado Médico Oficial.
- 2.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el Artículo 45,4 de las Normas Diocesanas.

3.- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo

Regla 104ª

La elección se hará por votación personal libre y secreta de los hermanos incluidos en el Censo Electoral, votándose candidaturas completas, dándose a este acto toda la seriedad de un deber de conciencia, siendo nulo a juicio de la Mesa electoral, el voto emitido que contenga tachaduras o enmiendas, sustitución de nombres, o no utilice el modelo de papeleta aprobado por el Cabildo de Oficiales.

Regla 105ª

Realizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa comunicará a ésta, el número de hermanos que hayan votado, comprobando que se cumpla el requisito del quórum. El resultado lo anunciará el Presidente, que proclamará la candidatura elegida, esto es, la que mayor número de votos válidos haya obtenido, debiendo el Secretario de la Mesa levantar acta del Cabildo y firmarla, con el visto bueno de todos los componentes de la misma.

Una copia de dicha acta, será entregada al Hermano Mayor elegido, a fin de que el mismo, por sí o por medio del Secretario saliente, la presente a la Autoridad eclesiástica, en el plazo máximo de ocho días, solicitando la confirmación de la elección.

La elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad eclesiástica, haya procedido a su confirmación.

Regla 106ª

Una vez confirmada la candidatura elegida por la Autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor saliente señalará la fecha de la Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que será convocada y celebrada en el plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.

- a) La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, se realizará en un Cabildo de Oficiales. Conforme al enunciado anterior, al que asistirán tanto los Oficiales que cesan en sus cargos como los que toman posesión del mismo, y en cuyo acto se deberán entregar los Libros de la Hermandad, las llaves de todas sus dependencias, realizado el arqueo, los saldos en Caja y entidades financieras, todos los bienes y enseres de la Hermandad, debiendo informar sobre la situación de éstos, así como todos los libros, documentos e informes que obren en poder de la Junta de Gobierno que cesa, Inventario actualizado y Archivo de la Hermandad, de todo lo cual se levantará acta firmada por los Hermanos Mayores, Mayordomos y Secretarios, tanto los que cesan en la Junta de Gobierno como los que toman posesión de sus oficios, quienes rubricarán, a su vez todos estos documentos.
- b) El Secretario de la nueva Junta elegida, lo comunicará al Vicario General para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, así como al Consejo de Hermandades y Cofradías de Carmona y otras autoridades a los efectos que procedan.

De los Cabildo Generales Extraordinarios.

Regla 107ª

La convocatoria de los Cabildos Generales Extraordinario, Regla 81ª, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud y carecerá de Ruegos y Preguntas. Para la validez del acuerdo, será necesaria la mayoría de dos tercios de los hermanos asistentes con derecho a voto.

CAPITULO II

DEL CABILDO DE OFICIALES

Regla 108ª

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo; se celebrará una vez al mes con carácter ordinario, en la fecha que designe el Hermano Mayor. Con independencia de éstos, podrán celebrarse otros de carácter extraordinario, por decisión del propio Hermano Mayor, o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno, debiendo celebrarse esta reunión a los cinco días de recibirse la petición por el Secretario.

Entre ellos, deberán realizarse los siguientes de manera específica:

- a) Cabildo de Oficiales de Toma de posesión, que se tendrá al comienzo del mandato de la Junta de Gobierno, para posesionarse de sus cargos, dentro de los DIEZ DIAS,

siguientes a la recepción del Decreto de la Autoridad Eclesiástica confirmando la elección de la nueva Junta de Gobierno.

- b) Cabildo de Oficiales de Cultos Salida, que se celebrará en el mes Diciembre, para proponer: los Oficiantes de los Cultos, desarrollo de estos, las cuotas para los partícipes en la Estación de Penitencia, calendario del reparto de túnicas y Papeletas de Sitio, horario e itinerario, Presupuesto de la Mayordomía para la Salida de la Cofradía, entre ello, las cuotas de salida para los partícipes en ella, todo ello lo cual deberá aprobar el Cabildo General de Salida. Así mismo podrán ser ratificados o designados los Fiscales, Diputados, Celadores y Capataces.
- c) Cabildo de Oficiales de Incidencias, que se reunirá dentro de los TREINTA DIAS siguientes al Domingo de Resurrección de la pasada Estación de Penitencia, para lo cual elaborará el Diputado Mayor de Gobierno un informe que leerá al Cabildo.
- d) Cabildo de Oficiales de Cuentas, que tendrá lugar en la primera quincena del mes de Junio, donde el Mayordomo presentará las cuentas y justificantes del ejercicio económico finalizado. A las mismas se acompañará el informe que habrán de haber emitido los Censores. Igualmente presentará la Mayordomía los Presupuestos para el próximo ejercicio y la actualización del inventario de bienes. Asimismo el Secretario dará lectura a la Memoria anual de la Hermandad.
- e) Cabildo de Oficiales de convocatoria de Elecciones, que se tendrá en el último año del mandato de la Junta de Gobierno, cien días antes de la celebración de las elecciones, a fin de abrir el proceso electoral.

Regla 109ª

Para la celebración de los Cabildos de Oficiales, se citará con una antelación de 72 horas, en todos los casos, por cédula personal domiciliaria, o cualquier otro medio de comunicación que certifique el recibo de ésta, a todos los miembros de la Junta de Gobierno así como al Director Espiritual. Para que pueda celebrarse será precisa la asistencia de al menos nueve de sus miembros, entre ellos se deberá encontrar el Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, un Mayordomo, un Secretario, y un Censor Fiscal.

Regla 110ª

El Cabildo de Oficiales, en sus reuniones, no guardará otro orden de preferencia que el de la Mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Director Espiritual, a la derecha el Hermano Mayor y a la izquierda el Teniente de Hermano Mayor, ocupando el lateral derecho el Mayordomo y el izquierdo el Secretario. En ausencia del Director Espiritual, el Consiliario 1º ocupará la izquierda del Hermano Mayor.

El resto de los Oficiales se colocarán indistintamente en los lugares de la Sala de Cabildos, sin otra prelación entre ellos.

Regla 111ª

El Cabildo de Oficiales, se desarrollará conforme a las normas establecidas para los Cabildos Generales. Si no hubieran asistido el Secretario o los Censores Fiscales, la Presidencia nombrará a unos miembros de la Junta de Gobierno para que desempeñen sus funciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Hermano Mayor que será de calidad.

Regla 112ª

La asistencia a los Cabildos será obligatoria para todos los miembros de la Junta de Gobierno, salvo los casos de justificación suficiente.

Regla 113ª

Será levantada acta de cada sesión, con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos de deliberación, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor, y en las mismas podrá hacerse constar el voto contrario en alguna votación y los motivos que lo justifiquen.

Respecto a la publicidad y conocimiento de las actas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de estas Reglas, relativo a los Libros y al Archivo de la Hermandad

CAPITULO III

DE LA DIRECCION ESPIRITUAL

Regla 114^a

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno. Así como removerlo de su oficio..

Es misión del Director Espiritual:

- a) Velar y trabajar denodadamente por el mantenimiento de la unidad entre los hermanos, testimonio elemental de toda Corporación que se diga cristiana.
- b) Asesorar a la Junta de Gobierno en la organización de los Cultos propios de la Hermandad, teniendo en cuenta las exigencias del momento y las necesidades de los hermanos.
- c) Fomentar a todos los niveles la formación cristiana de los hermanos, cuidando de su ortodoxia, competencia y oportunidad.
- d) Orientar a la Junta de Gobierno en la práctica con el prójimo de las distintas obras de misericordia, y en atención de la Cofradía a los problemas de los “pobres y cuantos sufren”.
- e) Atender de manera especial a los hermanos jóvenes, intentando siempre su progresiva maduración humana y cristiana.
- f) Alentar la participación activa de la Hermandad en todas aquellas tareas pastorales que la Jerarquía inspire o respalde; derecho indiscutible y obligación irrenunciable de una Corporación que se siente Iglesia.
- g) Presidir a título honorífico, cuantos actos oficiales celebre la Hermandad, Cabildos de Oficiales y Generales.
- h) Hacer uso de la palabra, si lo cree conveniente en los distintos Cabildos que se celebren, aunque carezca del derecho de voto. Pudiendo ejercitar éste si es hermano.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 115^a

La Hermandad se regirá para su gobierno, administración y disciplina, por una Junta de Gobierno, elegida por los hermanos en Cabildo General de Elecciones, de entre los candidatos voluntariamente presentados, que reúnan las condiciones de idoneidad, vida cristiana y espíritu cofrade requeridos para los distintos cargos, con sujeción a éstas Reglas, Reglamentos de Régimen Interior y actuando de acuerdo a dicho efecto con lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica competente.

Regla 116^a

La Junta de Gobierno llevará la dirección y administración de la Hermandad en todos sus asuntos, velando por el más estricto cumplimiento de estas Reglas y ejecutara los acuerdos adoptados en los Cabildos Generales, a fin de lograr la mayor consecución de sus fines, estas facultades y competencias se ejercerá en todo caso de conformidad con lo preceptuado por las Reglas, por las Normas Diocesanas y por la normativa canónica vigente en cada momento.por ello:

- a) Presidirá todos sus actos.
- b) Representará a la Corporación en cuantos momentos sea preciso. Se abstendrá sin embargo, de asistir a título representativo a reuniones de naturaleza política.
- c) Recaudará y administrará con honestidad, austeridad y caridad todos los bienes y fondos y de la Hermandad, conforme a los Presupuestos aprobados por el Cabildo General.
- d) Deberá ser en todo momento ejemplo de comportamiento para los restantes hermanos. Siendo responsabilidad y obligación de la Junta velar por la custodia y conservación del patrimonio histórico, artístico, documental, espiritual y simbólico de la Hermandad.
- e) Elaborar y someter a la aprobación del Cabildo General los Presupuestos, Cuotas y Cuentas anuales.
- f) Resolver las solicitudes de incorporación a la Hermandad.

- g) Acordar la imposición de sanciones disciplinarias y adoptar el acuerdo de suspensión de derechos y de separación de hermanos.
- h) Acordar la apertura y cancelación de cuentas bancarias en las que se depositarán los fondos de la Hermandad, así como cualquier otra operación bancaria necesaria para el normal desarrollo económico y financiero de la Hermandad.
- i) Convocará los Cabildo Generales, indicados en las Reglas 91 95, 99 y en el supuesto de la Regla 81.
- .j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes, obras y servicios, y sobre el ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- k) Nombrar al personal técnico, auxiliar y subalterno que pueda prestar servicios para la Hermandad.
- l) La Interpretación de las presentes Reglas, corresponde al Vicario General, y por delegación, al Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, una vez sean aprobadas definitivamente por estos.
- m) Constituir Comisiones de Trabajo, reglamentar su funcionamiento y designar a sus miembros.
- n) Elaborar y someter al Cabildo General propuestas de cualquier tipo y naturaleza relacionadas con las actividades propias de la Hermandad y para su mejor funcionamiento.
- ñ) Aquellas otras que se señalen en las presentes Reglas o que le delegue el Cabildo General.

Regla 117^a

Se compondrá de los siguientes miembros, que realizarán las tareas de los diversos Oficios que se detallan, con espíritu de servicio a la Hermandad:

- Un Hermano Mayor
- Un Teniente de Hermano Mayor
- Dos Consiliarios, 1º y 2º
- Dos Mayordomos, 1º y 2º
- Dos Secretarios, 1º y 2º
- Dos Censores Fiscales, 1º y 2º
- Dos Priostes 1º y 2º
- Un Diputado Mayor de Gobierno
- Un Diputado de Cultos
- Un Diputado de Formación
- Un Diputado de Caridad
- Un Diputado de Juventud
- Un Diputado de Casa-Hermandad

Regla 118^a

La duración en el ejercicio de los distintos oficiales de la Junta de Gobierno será de tres años, sus miembros deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los diez días siguientes a la confirmación de los nombramientos por la Autoridad Eclesiástica competente.

Regla 119^a

El día de la toma de posesión de la Junta de Gobierno y previa a ésta, se celebrará ante nuestros amados Titulares la Santa Misa del Espíritu Santo, oficiada por el Director Espiritual y con la participación de todos los miembros salientes y entrantes.

En el Ofertorio de la misa, los oficiales de la nueva Junta de Gobierno expresarán su fidelidad al cargo, de acuerdo con la fórmula de compromiso que en el Anexo IV se detalla. Una vez finalizada la Eucaristía los componentes de ambas Juntas se reunirán en Cabildo de Oficiales de Toma de posesión.

Regla 120^a

Los miembros de la Junta de Gobierno, guardarán secreto de lo deliberado en los Cabildos.

Regla 121^a

Es misión del HERMANO MAYOR:

- a) Asumir la Presidencia efectiva de la Hermandad en todos sus actos públicos y privados, estén o no organizados por ella, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, tanto canónica como civil, a excepción del Cabildo General de elecciones que presidirá el Director Espiritual, o bien la persona en que delegue la Autoridad Eclesiástica.
- b) Autorizar con su Visto Bueno, las Actas, Certificaciones, Nóminas de hermanos y demás escritos expedidos por el Secretario, el Libro de Inventario de Enseres, Libro de Caja y resúmenes de cuentas presentados por el Mayordomo. Podrá dirigir cuantos escritos sean necesarios, trasladando copias al Secretario. Así mismo será una de las firmas necesarias para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, en unión de la del Mayordomo primero o segundo.
- c) Formalizar, en nombre de la Hermandad, toda clase de actos y contratos y elevarlos a públicos, y otorgar poderes para letrados y procuradores y en general para terceros, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- c) Decidir, solo él y en caso extremo que el cortejo procesional de la Cofradía, una vez en la calle, regrese a su Templo sin terminar su Estación de Penitencia, permanezca en la Santa Iglesia Prioral de Santa María, o se cobije en cualquier otro lugar.
- d) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día, se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- e) Usar del derecho de voto de calidad, para decidir en caso de empate sobre cualquier votación efectuada por la Hermandad.
- f) Nombrar los cargos vacantes producidos en la Junta de Gobierno, hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones, previa consulta a dicha Junta.
- g) Cuidar de que cada miembro de la Junta de Gobierno, sea fiel al compromiso contraído al aceptar el cargo, para cuyo cumplimiento y después de agotar todas las posibilidades de diálogo, advertencias y amonestaciones, dará cuenta de la infracción a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- h) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos de Oficiales y Extraordinarios, estableciendo la fecha y el Orden del Día.
- i) Asistir a los Plenos de Hermanos Mayores y demás reuniones que sean convocadas por el Consejo de HH. Y CC. o por la Autoridad Eclesiástica, no pudiendo decidir personalmente sobre ningún asunto que no haya sido discutido y determinado por el Cabildo de Oficiales.
- j) Como cabeza visible de una asociación religiosa que se siente Iglesia y es consecuente de su responsabilidad en el mundo de hoy, trabajará denodadamente por mantener en todo momento la unión en el seno de la Corporación, dialogará amistosamente con todos los hermanos y fomentará la integración de estos en la Hermandad.
- k) Presidir el Consejo de Asuntos Económicos, así como cualquier Comisión que se organice en el seno de la Corporación.
- l) Cuidará de que todos los miembros de la Hermandad y Cofradía, se formen convenientemente, para el ejercicio propio de los laicos.

Regla 122^a Es misión del TENIENTE DE HERMANO MAYOR:

- a) Ser corresponsable con el Hermano Mayor de la buena marcha de la Corporación en todos sus aspectos, desempeñando las funciones que éste le delegue, colaborando estrechamente con él para la consecución de sus fines.
- b) Sustituírle en todas sus funciones, cuando por ausencia, enfermedad o alguna otra causa, aquel no pudiera desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacar. La sustitución será efectiva desde ese mismo momento hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

- c) Ser miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.

Regla 123ª

Es misión de los CONSILIARIOS:

- a) Tendrán como primordial misión la de orientar y asesorar al Hermano Mayor, sustituirán al Teniente de Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, por el orden en que estén asignados con sus mismas atribuciones.
- b) Los Consiliarios desempeñaran aquellas funciones que el Hermano Mayor les asigne, pero entre ellas habrán de figurar necesariamente la atención a las hermanas, juventud y las tareas de formación y apostolado.
- c) Otras misiones de los Consiliarios, serán; para el Consiliario 1º las relaciones con la Parroquia, así como para el Consiliario 2ª las Obras asistenciales.
- d) Para ser designados para ocupar estos Oficios, deberán haber desempeñado alguno en las anteriores Juntas de Gobierno.
- e) El Consiliario 2º sustituirá al Consiliario 1ª en su cargo, cuando por ausencia, enfermedad u otra causa no puede este desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante, la sustitución será definitiva hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 124ª

Es misión del MAYORDOMO PRIMERO:

- a) Conservar, inventariar y llevar la administración de los bienes y fondos de la Hermandad, en nombre de la Junta de Gobierno y de la forma que esta determine. En cuanto a los enseres procesionales y de culto en general se auxiliará de los Priestes, a fin de tenerlos debidamente preparados con suficiente antelación y puedan ser utilizados con el mayor decoro.
- b) Recaudar todos los ingresos fijos y eventuales de la Corporación, Cuotas, estipendios, subvenciones, donaciones etc., poniendo al cobro sus respectivos recibos y papeletas. La cuota anual ordinaria de hermano, será propuesta por el Mayordomo al Cabildo de Oficiales, a la vista de la estimación global de los gastos y una vez aprobada, se someterá al Cabildo General para su confirmación. Los cepillos y colectas serán contabilizados en presencia de un Censor Fiscal, y ambos firmarán el correspondiente recibo de lo recaudado.
- c) Recabar los ingresos necesarios para sufragar los gastos de la Estación de Penitencia y demás Cultos de la Hermandad; para dicha Procesión propondrá al Cabildo de Oficiales las distintas Cuotas de Salida, que una vez aprobadas serán sometidas al Cabildo General de Salida para su ratificación.
- d) Al principio del Ejercicio, deberá confeccionar el Presupuesto Ordinario anual, siguiendo las directrices del Consejo de Asuntos Económicos, que deberá someter a la aprobación de la Junta de Gobierno en el último Cabildo de Oficiales del año económico. Este se presentará en el Cabildo General de Cuentas para su ratificación o modificación, enviándose posteriormente a la Vicaria General.
- e) Depositar los fondos de que disponga la Hermandad en cuenta corriente bancaria, abierta a nombre de la misma, la cual podrá moverse mediante dos firmas de las cuatro que en todo momento han de estar reconocidas, Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo primero y segundo, siendo necesaria una cualesquiera de los dos primeros.
- f) Atender con los bienes recaudados a todos los gastos de la Corporación, tanto ordinarios como extraordinarios, necesitando para estos últimos la autorización previa de la Junta de Gobierno. En ningún caso podrá utilizar mas del 90 por ciento de estos fondos, de no mediar mandato expreso del Cabildo de Oficiales, autorizándolo, salvo en la salida de la Cofradía, para cuyo costo dispondrá del total de los ingresos afectos a este fin.
- g) Participar en todas las Comisiones que se establezcan en la Hermandad, con cualquier fin.

- h) Ser miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.
- i) Solicitar como portavoz de la Junta de gobierno, todos los proyectos y presupuestos de cuantas reformas y gastos extraordinarios se hayan acordado por el Cabildo de Oficiales, por ello intervendrá estampando su firma juntamente con el Hermano Mayor y el Secretario primero, en la legalización de los mismos.
- j) Cerrar mensualmente el Libro Mayor, de cuyos saldos informará en todos los Cabildos de Oficiales, pasando al Mayordomo segundo todos los comprobantes, a fin de que éste, pueda llevar la marcha administrativa de la Hermandad. Así mismo confeccionará anualmente el libro de Salida y controlará el que le presente el Diputado de Caridad.
- k) Hacerse cargo de los Libros de la Hermandad, Archivo, bienes inventariados y saldos de las cuentas corrientes bancarias y de la caja que le entregue el Mayordomo saliente en el acto de toma de posesión, todo lo cual quedará reflejado en el Acta, que se redactará por duplicado, una que el Secretario, que guardará en el Archivo y otra para El. Al cesar en su cargo entregará igualmente todo lo anteriormente enunciado al Mayordomo entrante
- l) Practicar al término de cada Ejercicio económico, un resumen de ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en la forma debida y clara, según las partidas expresadas en el Presupuesto Ordinario, resumen que con sus comprobantes será elevado al Cabildo de Oficiales para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los días precedentes al Cabildo General que deberá de ratificarlas,
- m) Llevar un Libro Inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad, en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas que se produzcan, debidamente justificadas.
- n) Organizar la Salida Procesional de la cofradía convenientemente auxiliado por los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- o) En unión del Secretario primero, distribuirá las Papeletas de Sitio y colaborará con el Diputado Mayor de Gobierno, para la confección de las Listas de Salida de la Cofradía.

Regla 125ª

Es misión del MAYORDOMO SEGUNDO:

- a) Ser corresponsable en las tareas económicas y administrativas de la Hermandad, con el Mayordomo primero, desempeñará las funciones que éste le encomiende, debiendo estar al día de todos los asuntos propios de la Mayordomía, para que pueda informar de ello siempre que sea requerido.
- b) Llevar los Libros de Ingresos y Pagos, donde se refleje el movimiento económico, mediante un Libro diario de Caja, que con el auxiliar de cuentas separadas, con el mismo capitulado que el Presupuesto, servirá para que en todo momento se conozca la situación económica en que la Hermandad se desenvuelve.
- c) Deberá conserva debidamente archivados todos los comprobantes que hayan producido apuntes reflejados en los libros.
- d) Sustituir al Mayordomo primero en su cargo, cuando por ausencia, enfermedad u otra causa no puede este desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante, la sustitución será definitiva hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 126ª

Es misión del SECRETARIO PRIMERO:

- a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad, como fedatario de la misma, en unión del Hermano Mayor y Mayordomo primero, formando parte de todas las comisiones que se nombre para cualquier fin.
- b) Levantar Acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los distintos Cabildos.

- c) Leer en los mismos Cabildos, las Actas que correspondan, para ser sometidas a su aprobación o modificación. Una vez aprobada, pasarla manuscritamente al libro correspondiente, Asimismo en los Cabildos de Oficiales, informará sobre las altas y bajas de los hermanos que se hayan producido, así como las comunicaciones recibidas y despachos remitidos.
- d) Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad, que deberá tener catalogado. No permitirá la salida de ningún libro o documento salvo a requerimiento de la Autoridad, en cuyo caso, extenderá un recibo firmado por quién lo retire y lo anulará a su devolución.
- e) Llevar los Libros de Nóminas de Hermanos, foliados y numerados que cerrará anualmente. Paralelamente confeccionará el fichero correspondiente.
- f) Concretar de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día a tratar en los Cabildos de Oficiales y en los Cabildos Extraordinario.
- g) Cursar cuantos certificados, comunicaciones y citaciones sean necesarias, recabando del Hermano Mayor el visto bueno en los documentos que lo precise.
- h) Confeccionar la Nómina de los Hermanos que hacen la Estación de Penitencia, con el V^o B^o del Hermano Mayor.
- j) Realizar y formalizar los recibos anuales por Cuotas de los hermanos, entregándoselos al Mayordomo, junto con el cargo de los mismos. Estos deberá de estar en poder de la Mayordomía antes del 25 de Enero.
- k) Leer el Voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- l) Portar el Estandarte de la Hermandad, en cuantos actos acuda esta Corporación, a excepción de la Estación de Penitencia y en el acto de la Protestación de Fe.
- m) Estar presente en al recepción de los nuevos hermanos para dar fe de dicho acto.
- n) Guardar el Sello de la Hermandad, con el qué, al par que su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación, con el V^o B^o del Hermano Mayor.
- o) Ser miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.
- p) Confeccionar el Censo Electoral tomando como base el Libro Registro de Hermanos.

Regla 127^a

Es misión del SECRETARIO SEGUNDO:

- a) Ser corresponsable en todas las tareas del cargo con el Secretario primero, desempeñará las funciones que éste le encomiende, con el que colaborará estrechamente, debiendo estar al día de todos los asunto de la Secretaría, para que pueda informar de ello siempre que sea requerido.
- b) Portar el Estandarte de la Hermandad, en la Protestación de Fe.
- c) Custodiar el Archivo General de la Hermandad tantos los documentos precedentes, como a los que comprenden el desenvolvimiento actual, procurando su mejor conservación y organización.
- d) Sustituir en el cargo al Secretario primero, cuan por ausencia, enfermedad u otra causa. No pueda desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante, la sustitución será definitiva hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 128^a

Es misión del CENSOR FISCAL PRIMERO:

Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas, de los acuerdos tomados en Cabildos y aquellos dictámenes de la Autoridad Eclesiástica competente, urgiendo al cumplimiento de estos si fuera necesario, para ello, contará incluso con derecho de prerrogativa en el uso de la palabra, cuando al tratar de cualquier asunto se cuestiones dicho cumplimiento. Defender los fines e intereses de la Hermandad en el caso de que, a su juicio, puedan lastimarse.

- a) Cuidar de que todos los hermanos e incluso los miembros de la Junta de Gobierno, observen escrupulosamente todas sus obligaciones. En el caso de ser el Hermano Mayor quién no se ajuste en una actuación determinada al espíritu de estas Reglas, interesará del mismo con el debido respeto y la máxima caridad, su rectificación, y si no la hubiera, podrá, de acuerdo con el Tte. de Hermano Mayor, Mayordomo primero y Secretario primero, citar al Cabildo de Oficiales para decidir lo que proceda.
- b) Informar de la idoneidad de las personas que soliciten su ingreso en la Hermandad, a tenor de los requisitos señalados en la Regla 50”.
- c) Examinar los Libros de Inventario, Mayor, y Cuentas de la Hermandad, Nómina de Hermanos y de la Cofradía, con todos sus comprobantes visándolos, antes de la presentación de estos al Cabildo de Oficiales.
- d) Examinar que las candidaturas presentadas a las elecciones, sean conformes con éstas Reglas.
- e) Portar el Libro de Reglas en todos los actos corporativos, excepto en la Estación de Penitencia.
- f) Ser miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.

Regla 129ª

Es misión del CENSOR FISCAL SEGUNDO:

- a) Ser corresponsable en todas las tareas del cargo con el Censor fiscal primero, desempeñará las funciones que éste le encomiende, con quién colaborará estrechamente, debiendo estar al día de todos los asuntos de su cargo, para que pueda informar de ello siempre que sea requerido.
- b) Asistir juntamente con el Mayordomo primero a la apertura de cepillos y colectas, extendiendo como comprobante el recibo correspondiente.
- c) Sustituir en el cargo al Censor Fiscal primero cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda este desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante la sustitución sería definitivamente hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 130ª

Es misión del PRIOSTE PRIMERO:

- a) Cuidar de la Conservación, decoro y ornato de las Imágenes de nuestros Sagrados Titulares, sus ajuares, altares, limpieza y conservación de sus capillas, así como de los demás enseres destinados a los cultos de la Hermandad.
- b) Preparar la Iglesia, efectuar el montaje y desmontaje de altares y Pasos para la realización de los distintos cultos, y la Estación de Penitencia, será el responsable del exorno y ornamentación de todo ello, conforme a la tradición y las disposiciones de la Junta de Gobierno sobre la materia. como también los enseres.
- c) Responder del orden y limpieza de las dependencias de la Hermandad y preparar la Sala Capitular para la celebración de los distintos Cabildos.
- d) Tener bajo su custodia, las túnicas de nazarenos propiedad de la Hermandad, que distribuirá en el momento del reparto de las Papeletas de Sitio, reflejando en un fichero los nombres y domicilios de los cofrades que las van a usar.
- e) Organizar junto con los Diputado de Cultos y Formación, cuantos cultos y otros actos, incluso los formativos que celebre la Hermandad.
- f) Consignar en un Libro de Inventarios los enseres propios de culto y las dependencias con todo lo que contienen, anotando anualmente las altas y bajas que se produzcan, indicando los motivos. Serán presentados en el Cabildo de Cuentas que se celebre al finalizar el mandato de la Junta de Gobierno, con el Visto bueno del Hermano Mayor y visados del Mayordomo y Censor fiscal.
- g) Se atenderá en el tema económico, a lo consignado en el Presupuesto de la Hermandad.

Regla 131^a

Es misión del PRIOSTE SEGUNDO:

- a) Ser corresponsable de todas las tareas del cargo con el Prioste primero, desempeñará las funciones que éste le encomiende, con quien colaborará estrechamente para hacer llevadera la misión que le corresponde.
- b) Cuidar del orden y conservación de los distintos enseres de Culto.
- c) Sustituir en el cargo el Prioste primero, cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda este desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante, la sustitución será definitiva hasta la toma de posesión de la nueva Junta de gobierno.

Regla 132^a

Es misión del DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO:

- a) Organizar la Estación de Penitencia, proponiendo a la Junta de Gobierno para su posterior estudio en Cabildo de Salida, el itinerario y horario de ésta.
- b) Organizar aquellas otras procesiones que celebre, o asista ésta Hermandad, dentro o fuera del Templo.
- c) Proponer al Cabildo de Oficiales, los nombres de los Diputados de comitiva, Fiscales de Paso, Celadores y Diputado de Cruz de Guía, que actuarán como auxiliares en todo momento.
- d) Convocar todos los cargos auxiliares mencionados en el apartado c), a una reunión previa a la salida, con asistencia del Director Espiritual a fin de informar de todo lo relativo a la organización y buen orden de la Estación de Penitencia, para lo cual serán citados por el Secretario.
- e) Extender las Papeletas de Sitio a los hermanos en colaboración con el Mayordomo y el Diputado Mayor de Gobierno. Confeccionar las Listas de la Cofradía, con la colaboración del Mayordomo y el Secretario, con el V^o B^o del Hermano Mayor.
- f) Asumir la responsabilidad total y plena de la organización de la procesión, cuidando del orden, silencio y recogimiento propio del espíritu penitencial de esta Cofradía. En virtud de esta misma responsabilidad, tendrá la facultad de alterar el itinerario previsto si fuera necesario por causas de fuerza mayor, previa consulta al Hermano Mayor.
- g) Impedir la salida con cirio apagado de cualquier cofrade que no ostente estos cargos.
- h) Indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás que se celebren, conforme al orden de prelación establecido, distribuyendo las insignias y cirios según a cada uno corresponda.
- i) Cuidar del orden y compostura de los hermanos en todas las procesiones y demás actos de culto que lo requieran, organizados por esta Corporación.
- j) Citar a todos los convocados a la reunión que se indica en el apartado d) de esta Regla, a una segunda reunión que se celebrará en la semana siguiente al Domingo de Resurrección, en la que se analizarán las incidencias ocurridas durante la Estación de Penitencia, pasando informe a la Junta de Gobierno, para que adopte las medidas oportunas si hubiere lugar.
- k) En caso de ausencia, enfermedad u otra causa, el Cabildo de Oficiales a propuesta del Hermano Mayor, designará a la persona que le sustituya. Si la ausencia ocurriera próxima a la Salida Procesional o durante la misma, la Mesa de la Hermandad, designará la persona a sustituirle para este cargo, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 133^a

Es misión del DIPUTADO DE CULTOS:

- a) Cuidar juntamente con el Director Espiritual de que los cultos internos de ésta Hermandad, se celebren de acuerdo con las Normas Litúrgicas en vigor, respondan a las necesidades espirituales de la misma y a las exigencias del momento presente.
- b) Programar los distintos actos de culto según lo ordenado en estas Reglas, siempre de acuerdo con el Director Espiritual, proponiendo los nombres de posibles predicadores, indicando el sacerdote que los oficie, las oraciones y demás características tradicionales que los constituyen, ordenando las distintas funciones que se requieran para éstos, así como designar los lectores, encargados de las colectas, etc. procurando que este suficientemente atendido el servicio de confesionario, exigiendo que la programación musical se ajuste al espíritu de ésta Hermandad, facilitando a los hermanos la máxima participación posible para su mayor provecho espiritual,
- c) Proponer al Cabildo de Oficiales la organización de Cultos que no figuran en las Reglas, que se consideren oportunos.
- d) Colaborar como delegado de la Hermandad, en la organización de cultos que se celebren conjuntamente con otras Corporación.
- e) Asistir a las reuniones específicas de su cargo, convocadas por la Autoridad Eclesiástica, Consejo de HH. Y CC., u otro organismo competente.
- f) Colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno, en la organización de todos los actos procesionales que celebre la Hermandad.

Regla 134ª

Es misión del DIPUTADO DE FORMACION:

- a) Responsabilizarse, de acuerdo con el Director Espiritual, de la formación cristiana de los hermanos, programando seminarios, conferencias, mesas redondas y cualesquiera otros actos que considere oportuno y conduzcan a este fin.
- b) Estimular a la Hermandad, para que participe como Corporación y en la medida que se le requiera, en la tarea evangelizadora de la Iglesia, colaborando en todas aquellas acciones comunitarias que la Jerarquía organice con esta finalidad.
- c) Aprovechar los distintos medios de que dispone la Hermandad, para llevar a los hermanos la información que considere interesante, sobre documentos de la Jerarquía, Romana y Diocesana, noticias de la Iglesia Universal o Local, conocimiento de nuestras Reglas, su historia y su arte.

Regla 135ª

Es misión del DIPUTADO DE CARIDAD:

- a) Buscar ahí donde se encuentren a los hermanos carentes de lo necesario para llevar una vida verdaderamente humana, y a los atormentados por el dolor físico o moral, consolándolos en su desgracia, socorriéndolos con los medios que estén a nuestro alcance.
- b) Asumir la total responsabilidad en todas las funciones relativas con las actividades propias de su cargo.
- c) Presidir el grupo de hermanos que voluntariamente quiera colaborar en la solución de los problemas propios de ésta Diputación.
- d) Velar porque la caridad, anime en todo momento las relaciones entre los hermanos, informado seria, discreta y objetivamente al Director Espiritual, que los hechos que pudieran ocurrir, para que dictamine las vías de solución necesarias y oportunos.
- e) Gestionar la partida Presupuestaría destinada a Obras Asistenciales conforme a la Reglas 49ª, en colaboración directa con el Mayordomo.

Regla 136ª

Es misión del DIPUTADO DE JUVENTUD:

- a) Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y los hermanos jóvenes, por lo cual transmitirá a estos los acuerdos que, referente a ellos adopte el Cabildo de Oficiales, asimismo llevará a éste las iniciativas e inquietudes de los hermanos jóvenes.

- b) Asistir a las reuniones de la Junta Auxiliar y a todas aquellas que previamente convocadas, celebren los hermanos jóvenes con carácter oficial.
- c) Colaborar con el Director Espiritual y el Diputado de Formación, en la elección de los medios oportunos para lograr una formación adecuada a dicho hermano.
- d) Cuidar de que los jóvenes encuentren en todo momento en el seno de la Hermandad, un clima francamente agradable y espiritualmente sano, donde cristalice y se encauce definitivamente su vocación cristiana.
- e) Recabar información sobre la recepción del Sacramento de la Confirmación de cada uno de los hermanos jóvenes, e incluso organizar en nuestra Iglesia la celebración de dicho Sacramento si la Jerarquía lo estima oportuno.
- f) Alentar entre los hermanos jóvenes el aprendizaje en las tareas de la Hermandad, referidas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 137^a Es misión del DIPUTADO DE CASA-HERMANDAD:

- a) Cuidar de que la Casa-Hermandad, se encuentre en todo momento limpia y aseada, debidamente ordenados todos sus enseres y cuantos elementos la integren, estará directamente bajo la supervisión de los Mayordomos y Priostes, colaborando estrechamente con ellos.

Nombramiento de Camareros y Camareras.

Las Imágenes de nuestros Amantísimo Titulares, requieren para su conservación y decoro una atención especial. Esta delicada y elevada misión de cuidado y aderezo de las mismas, será confiada por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, a aquellos hermanos de uno u otro sexo, que por sus cualidades parezcan los más idóneos para este cometido.

Regla 138^a Para la debida atención de la Imagen del Señor, se nombrará entre los hermanos a unos camareros, que se responsabilizarán de las tallas del SSmo. CRISTO y del SEÑOR DE LA AMARGURA, así como de sus altares, ornamentos, etc.

Regla 139^a El cuidado de la Imagen de la STMA. VIRGEN DEL MAYOR DOLOR, estará confiada a una o varias hermanas camareras, quienes además de vestirla, velarán en todo momento por el buen estado de presentación tanto de sus ropas como de los altares. Esto no impide que, la Hermandad recabe, la colaboración a quien considere especializado, en la colocación del tocado y manto.

Regla 140^a La duración de dichos hermanos en estos cargos, se prolongará hasta la terminación del mandato de la Junta de Gobierno que los nombró, pudiendo sin embargo ser reelegidos si la nueva Junta lo considerase oportuno.

Sobre el cese de los oficiales de la Junta de Gobierno.

Regla 141^a Los Oficiales de la Junta de Gobierno, cesarán en sus cargos al término de su mandato, al causar baja en la Corporación o por renuncia voluntaria.

- a) Se considera periodo de mandato, el indicado en la Regla 114.
- b) Se entenderá por baja como hermanos, lo especificado en la Regla 74.
- c) Para el cese por renuncia voluntaria, deberá seguirse el procedimiento:
 - 1.- Elevar la renuncia por escrito al Hermano Mayor.
 - 2.- Mantenerse en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo hasta recibir de la Junta la respuesta a su comunicación.

Regla 142^a En conformidad con la Norma Diocesana Artículo 46 completado lo establecido en el c.318.2 la remoción de cualquier miembro de la Junta de Gobierno es competencia exclusiva del Vicario General, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la misma Junta de Gobierno.

Regla 143^a Si el cese afecta al Hermano Mayor, lo hará igualmente el resto de los Oficiales, en virtud de su elección por lista cerrada, procediéndose a convocar Cabildo General de Elecciones. Conforme a derecho, deberán continuar en sus respectivos puestos, hasta que no finalice dicho proceso, con la aprobación por la Autoridad Eclesiástica y toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 144^a Las faltas injustificadas a la Cabildos por parte de un miembro, en número de tres consecutivas o cinco alternas, darán lugar a su baja, acordada en Cabildo de Oficiales, que causará efecto mediante la comunicación del Secretario con el Vº Bº del Hermano Mayor.

CAPITULO V OTROS ORGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACION Y ASESORAMIENTO.

MESA DE HERMANDAD

Regla 145^a Tomada posesión la Junta de Gobierno, se constituye desde ese momento, la Mesa de Hermandad, que no es mas que una representación de la Junta, que actuará solo y exclusivamente, cuando no se pueda reunir la Junta de Gobierno en Pleno, por falta material de tiempo, y sea necesario tomar alguna resolución que no admita demora.

- a) La Mesa de Hermandad, estará compuesta por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo 1º, Secretario 1º, Censor Fiscal 1º.
- b) La Mesa de Hermandad, está obligada a levantar acta de la reuniones que celebre, dándole cuenta al Pleno de la Junta de Gobierno, en la primera reunión que esta celebre, de las causas que la motivaron, los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

DE LA JUNTA CONSULTIVA.

Regla 146^a La Junta Consultiva, estará compuestas, además de por sus miembros natos (que lo son, todos los ex Hermanos Mayores y Ttes. de Hermanos Mayores), por aquellos Hermanos que por su experiencia y entrega a la Hermandad, puedan ser consultados sobre determinados asuntos que precisen de su consejo. Serán designados por el Hermanos Mayor oído el parecer de la Junta de Gobierno, se reunirá cuando lo determine el Hermano Mayor.

DE LOS AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 147^a El Cabildo de Oficiales, a propuesta de los Oficiales correspondientes, podrá nombrar, como auxiliares, para el Oficio que desempeñan, a aquellos hermanos mayores de 16 años y con un año de antigüedad en la Hermandad, que se distinguan por su amor y entrega la Corporación, podrán asistir a los Cabildos de Oficiales, con voz pero sin voto. Cesaran cuando lo haga la Junta de Gobierno que los nombró.

De las Comisiones de Trabajo.

Regla 148^a La Junta de Gobierno podrá constituir cuantas Comisiones de Trabajo estime convenientes para el estudio, programación y desarrollo de sus actividades.

- a) La designación de los miembros de estas comisiones, corresponde a la Junta de Gobierno, que podrán ser o no hermanos.
- b) El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se desarrollará conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta de Gobierno.
- c) La Junta de Gobierno no podrá delegar en comisión algunas atribuciones que estas Reglas designen como privativas de cualquiera de los órganos de gobierno de la Hermandad.

TITULO V

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

CAPITULO I DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Regla 149^a El patrimonio de la Hermandad se integra por cuentas bienes, derechos acciones le pertenecen, y se acrecentara, por los que de cualquier título se adquiera en lo sucesivo, con arreglo al ordenamiento jurídico estipulado, tanto civil como canónico.

La adquisición, dominio y administración de los bienes temporales de la Hermandad se registrarán y orientarán exclusivamente por la consecución de sus fines propios establecidos en las presentes Reglas.

Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario, que se llevará por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo, establecidas en estas Reglas, en el que anualmente se anotaran las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el Ejercicio, consiguiendo sus respectivas causas.

Regla 150^a La Hermandad, no podrá enajenar o gravar sus bienes inmuebles o bienes mueble de valor histórico-artístico, propiedad de la Hermandad, sin la aprobación mayoritaria del Cabildo General y la licencia correspondiente del Arzobispado Diocesano. No optante, la Junta de Gobierno podrá autorizar la enajenación de muebles, herramientas o demás bienes de uso común, que se encuentren en desuso o, vayan a ser sustituidos por otros similares.

CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS

Regla 151^a La Hacienda de la hermandad, se nutrirán:

- a) Las cuotas de los hermanos, que serán satisfechas semestral o anualmente según sus deseos y en cuantía mínima que será determinada en Cabildo de Oficiales.
- b) La Cuota de Salida que se abonará a la retirada de la Papeleta de Sitio, que igualmente se determinará en Cabildo de Oficiales.
- c) Los donativos voluntarios, que los hermanos y devotos entreguen a la Hermandad con un fin determinado, podrán ser aceptados por el Cabildo de Oficiales, siempre que se pueda respetar la voluntad del donante; si bien se le hará saber el compromiso contraído por nuestra Corporación que se especifica en la Regla 49. Los donativos sin finalidad concreta, engrosaran el fondo común de la Hermandad y se administraran como las cuotas ordinarias.
- d) Las subvenciones y ayudas que puedan obtenerse de organismos públicos y privados.
- a) Los ingresos que puedan obtenerse por rifas, actos benéficos, colectas especiales, por petición de limosnas y ventas de recuerdos.

Regla 152^a Tanto las Cuotas ordinarias que constituyen los recursos básicos de la Hermandad como las Extraordinarias que a continuación se especifican, se establecerán en Cabildo General a propuesta del Cabildo de Oficiales,

Estas Cuotas Ordinarias serán destinadas a sufragar:

- b) Los Cultos específicos de la Hermandad.
- c) La Salida Procesional.
- d) Las obligaciones ordinarias.

Las Cuotas Extraordinarias serán destinadas a sufragar:

- e) Reformas, innovaciones, o algún otro fin excepcional que la Hermandad deba afrontar en un momento determinado.

Regla 153^a Los fondos de la Hermandad se destinarán en primer lugar, a sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, y en segundo a las atenciones de reformas o innovaciones que de conformidad con las mismas se acuerden.

Regla 154^a Esta Hermandad, contribuirá con la cantidad que le sea asignada por la Jerarquía, al Fondo Diocesano.

CAPITULO II ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

Regla 155^a En la administración de los bienes y fondos de la Hermandad, los órganos de gobierno de la misma, observarán lo dispuesto en los cánones 1290 y siguientes, del Código de Derecho Canónico. Siguiendo lo contenido en el Libro V del Código de Derecho Canónico "Los bienes temporales de la Iglesia" y lo dispuesto en estas Reglas.

Del CONSEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS

Regla 156^a La Hermandad se dotará de un Consejo de Asuntos Económicos, c.1280 como órgano encargado de la coordinación de todos los aspectos contables, financieros y patrimoniales de la Hermandad. Para ello revisará trimestralmente el estado de las cuentas de la Hermandad.

- a) Este Consejo estará constituido por los siguientes oficiales, Hermano Mayor, Tte. Hermano Mayor, Mayordomo 1º, Secretario 1º y Censor Fiscal 1º.
- b) La constitución de este Consejo tendrá lugar tras la toma de posesión de cada nueva Junta de Gobierno; y sus miembros cesarán cuando lo haga la Junta de Gobierno que lo nombró.

Las funciones del Consejo de Asuntos Económicos serán:

- a) Propuesta a la Junta de Gobierno, de la definición y criterios del Plan contable de la Hermandad, que deberá reflejar con claridad y exactitud la actividad económica y financiera, tanto patrimonial como presupuestaria. Elaboración de los criterios básicos del Presupuesto anual.
- b) Realizar cuantos estudios previos sean necesarios a la Junta de Gobierno, para la adopción de cualquier acuerdo relacionado con la gestión económica de la Corporación.
- c) Informe preceptivo, en asuntos económicos extraordinarios en los que deba pronunciarse el Cabildo General.
- d) El régimen de sesiones del Consejo Económico se adecuará a los momentos en que deba ejercer sus funciones. Para ello, el Secretario citará a sus miembros una vez cada trimestre, o bien cuando se lo indique el Hermano Mayor. Levantará acta de sus sesiones el Secretario 1º con el visto bueno del Hermano Mayor.

Regla 157^a Al comienzo de cada Ejercicio económico, la Mayordomía con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, presentará un Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para su aprobación por el Cabildo General, el cual conformará y proveerá la marcha administrativa de la Hermandad.

Las partidas del citado Presupuesto, así como del Extraordinario si lo hubiere, se procuraran ajustas al modelo facilitado por la Vicaría General, para la rendición anual de cuentas.

Regla 158^a Corresponderá a los Censores Fiscales, examinar el Balance y Cuentas complementarias al mismo, para lo que les deberán ser remitidas por el Mayordomo, una vez examinado todo ello, propondrán por escrito su aprobación o formularan los reparos que estimen convenientes en el plazo máximo de 15 días. Para realizar esta

labor, podrán examinar la contabilidad y cuantos antecedente estimen oportuno, sin poder revelar particularmente a ningún hermano, ni mucho menos a extraños a la Hermandad, el resultado de sus investigaciones, que solamente hará constar en el informe escrito mencionado que se elevará al Cabildo General de Cuentas.

Regla 159^a El Mayordomo 1º, una vez aprobadas las cuentas, por el Cabildo General, rendirá las mismas, al Vicario General, de acuerdo con los c.319.1 1287.1.

Regla 160^a La Junta de Gobierno por razones extraordinarias y urgentes, podrá aprobar alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas presupuestarias y previo informe del Mayordomo con el visto bueno del Consejo de Asuntos Económicos y, a propuesta del Hermano Mayor, dándose cuenta de ello al Cabildo General inmediato.

CAPITULO IV DE LOS LIBROS OFICIALES Y DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

Regla 161^a La Hermandad, para su buen régimen y gobierno, así como para su recta y ordenada administración, deberá llevar los siguientes Libros Oficiales: de Actas, Registro de Hermanos, de Cuentas y de Inventario.

- a) Los Libros podrán consistir en hojas encuadernables que, con posterioridad a la realización en ellas, de las anotaciones correspondientes, manuales o informatizadas, deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De seguir este proceder, los Libros deberán ser diligenciados por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, con expresión del número de hojas que contiene y estampando en cada una de ellas el sello de la Hermandad.
- b) En ninguno de estos Libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.
- c) Una vez se vayan cerrando los Libros y sean continuados por otros en vigor, aquellos pasarán al Archivo de la Hermandad, bajo la custodia del Secretario 2º.

Regla 162^a Libros de Actas.- Están a cargo del Secretario Primero, y en ellos se extenderán sucesivamente las actas aprobadas que se levanten en toda clase de Cabildos.

Existirán tres Libros de Actas: uno que recogerá todas las Actas de los Cabildos Generales tanto Ordinarios, Extraordinarios como de Elecciones; y otro, que reflejará las actas de los Cabildos de Oficiales, y un tercero que lo hará de las sesiones del Consejo de Asuntos Económicos.

Regla 163^a Libro-Registro de Hermanos.- Será llevado por el Secretario Primero, y en él quedarán inscritos, por riguroso orden de ingreso, todos los hermanos que sean admitidos en la Hermandad, conforme a lo dispuesto en la Regla 57^a, debiendo constar, como mínimo, su número de orden, fecha de admisión y del juramento, nombre y apellidos, así como domicilio, número del D.N.I. o Pasaporte y fecha de nacimiento. De igual modo, cuando se produzca la baja de algún hermano en la Hermandad, se hará constar en este Libro la fecha y motivo de la misma.

- a) Este Libro consistirá en un Fichero-Registro matriz, cuyas fichas recogerán todas las circunstancias antedichas, y tendrá como complemento unos archivos o ficheros informáticos auxiliares que se actualizarán cada año, recogiendo las variaciones que se produzcan en los datos comunicados por los hermanos, y que serán cerrados y diligenciados al final de cada ejercicio, para, acto seguido, confeccionarse por el Secretario un listado de hermanos por orden de antigüedad, suprimiendo los nombres de quienes hayan causado baja y corriéndose la numeración para cubrir tales bajas.

Regla 164^a Libro de Cuentas.- Estará a cargo del Mayordomo Primero, y en él se anotarán las cuentas del ejercicio, con su debe, haber y saldo, que serán cerradas al final del mismo, especificándose el resultado económico de la Hermandad.

- a) Además de este Libro, la Mayordomía podrá utilizar los libros, cuadernos, archivadores y ficheros, informatizados o no, que considere necesarios para la correcta y adecuada llevanza de las cuentas de la Hermandad.

- b) Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados, formarán legajos aparte para su archivo.

Regla 165^a

Libro de Inventario.- Estará confiado, igualmente, a la custodia del Mayordomo Primero, y en él se hará constar una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos, enseres y objetos que sean propiedad de la Hermandad, anotándose en el mismo todas las altas y bajas producidas y consignando sus respectivas causas.

- a) Anualmente, se actualizará el inventario, recogiendo las altas y bajas producidas en ese período de tiempo.
- b) Los bienes incluidos en este Libro serán descritos someramente, pero en forma que permita fácilmente su identificación, pudiendo incluir alguna reproducción gráfica de los mismos.
- c) La inscripción comprenderá, en su caso, una breve mención del material de que están hechos, de su estilo, autor --si es conocido-- y época, así como la fecha de su adquisición por la Hermandad. Los que procedan de donaciones llevarán, salvo indicación contraria del donante, nota de quién fuera éste.
- d) El inventario será realizado, conjuntamente, por el Hermano Mayor, Mayordomos, Secretarios, Priestes y Censores Fiscales, que deberán autorizarlo con sus firmas, así como las diligencias anuales de altas y bajas ocurridas durante el ejercicio.

Regla 166^a

En lugar habilitado al efecto, se constituirá el Archivo, en el, se guardarán los Libros Oficiales que no se hallen en uso, así como los documentos, tanto escritos como gráficos, que compongan el mismo, de cuya custodia y organización estará encargado el Secretario segundo, llevando relación en la que figuren el número de legajos, conceptos que comprende y número de páginas de que consta cada uno de ellos, cuya relación se transcribirá en el Libro de Inventario.

Regla 167^a

Tendrán acceso a los libros y archivos de la Hermandad:

- a) Las autoridades eclesiásticas y civiles, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas legislaciones.
- b) En cualquier momento, los hermanos podrán solicitar certificación de los acuerdos o anotaciones para las que acrediten interés legítimo, así como acceder a los archivos y libros donde figuren sus datos personales, previa solicitud a la Junta de Gobierno y siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento de Régimen Interno.
- c) El acceso de terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad también requerirá autorización de la Junta de Gobierno, al igual que en el apartado a) de esta Regla.

TITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

CAPITULO I OBLIGACIONES

- Regla 168^a** Además de otras que se especifican en estas Reglas, que la Hermandad contrae para el logro de los distintos fines que persigue, creemos conveniente subrayar por su importancia las que a continuación se expresan.
- Regla 169^a** La Hermandad se compromete a acatar y obedecer escrupulosamente cuentas enseñanzas, disposiciones y orientaciones emanen de su Santidad el Papa, suprema Autoridad de la Iglesia.
- Asimismo, acatará respetuosamente lo dispuesto en la legislación vigente de la Iglesia, las consignas emanadas de nuestra Autoridad Eclesiástica Diocesana y contribuir en la medida que se establezca en las necesidades de la Iglesia Diocesana.
- Regla 170^a** Esta Hermandad, se obliga, a asistir como tal a la procesión del Stmo. Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario
- Regla 171^a** La Hermandad no podrá realizar procesión alguna que no esté expresamente señalada en las Reglas. En el caso de procesiones o salidas extraordinarias, deberá contarse con la licencia del Vicario General, más la correspondiente de orden civil, previa aprobación del Cabildo General Extraordinario a solicitud en tal sentido.

CAPITULO II DE LA MODIFICACION DE LAS REGLAS

- Regla 172^a** La Hermandad obligada al cumplimiento de estas Reglas, no podrá modificarlas en absoluto, en todo o en parte, sin la aprobación por un Cabildo General Extraordinario reunido para este fin, y el refrendo del Reverendísimo Prelado. Solo podrán modificarse:
- a) Cuando la normativa canónica en vigor, determine la necesidad de adaptar estas Reglas y su desarrolla reglamentario a aquella.
 - b) Podrá ser objeto de modificación, mediante el acuerdo del Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, conforme a lo previsto en las Reglas 79^a y 81^a.
- Regla 173^a** El proyecto de modificación habrá de ser presentado por la Junta de Gobierno, previo informe de los Censores Fiscales, o por, al menos, la cuarta parte de los hermanos con derecho a voto, quedará expuesto durante quince días a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto, en el plazo de los quince días naturales siguientes al término del plazo de exposición. Una vez presentadas, en su caso, las propuestas alternativas, el Cabildo de aprobación o modificación de Reglas, o en su caso, del Reglamento, deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes.
- La aprobación de nuevas Reglas, así como la modificación de las existentes, requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes al Cabildo, y en todo caso, la de la Autoridad Eclesiástica.
- La Hermandad podrá apartarse de lo dispuesto por alguna de las normas recogidas en las presentes Reglas, en caso de existir dispensa expresa al efecto, concedida por la Autoridad eclesiástica, previa solicitud autorizada, del Cabildo General convocado al efecto.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

Regla 174^a Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en el recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Cofradía.

Regla 175^a La extinción o supresión de esta Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

Regla 176^a El acuerdo de fusión de la Hermandad sólo podrá adoptarse por el Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, a propuesta de la Junta de Gobierno o de, al menos una cuarta parte de los hermanos con derecho a voto. Se requerirá para la adopción del acuerdo el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los hermanos presentes en el Cabildo con derecho a voto. Así como la aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Regla 177^a La Hermandad se dotará de un Reglamento de Régimen Interno c.309, Artículo 23 de las N.D., para especificar normas más particulares derivadas de la aplicación de estas Reglas. Dicho Reglamento deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Cabildo General Extraordinario, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos. En ningún caso el Reglamento de Régimen Interno, podrá contradecir lo dispuesto en las vigente Reglas de la Hermandad y Cofradía.

CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Regla 178^a Estas Reglas derogan las anteriores, y entrarán en vigor el día siguiente de la notificación de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

ANEXO I

ESCUDO DE LA HERMANDAD



ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO DE HERMANOS Y HERMANAS

Num.1 _____

D. _____

Domiciliado en _____ -Provincia de _____

calle _____

núm. _____ hijo de _____ y de _____ natural
de _____,
nacido el _____ de profesión _____.

SOLICITA, por mediación de nuestros hermanos,

D. _____

D. _____ su Ingreso en ésta
Hermandad del Stmo. Cristo de San Felipe, Cofradía de Nazarenos del Señor de la Amargura
y Maria Stma. del Mayor Dolor.

Contribuyó con _____ € como donativo al ingresar.

Cuota anual _____

Domicilio de cobro _____

Firmas de los presentantes

Carmona __ de _____ de 20 __
Firma del solicitante

Vista esta instancia, pase la misma al Censor Fiscal Sr. _____
Para informe, y una vez efectuado este trámite, entréguese al Secretario, para dar cuenta de la misma en
el inmediato Cabildo de Oficiales.

Carmona __ de _____ de 2.0 __
EL HERMANO MAYOR

INFORME DEL CENSOR FISCAL.- Efectuadas las pertinentes averiguaciones con respecto a la solicitud
dirigida a ésta Hermandad por

D. _____

Resulta que _____ concurren en ellas las condiciones señaladas en nuestras Reglas. Dese curso de la
misma al Secretario a sus efectos.

Carmona __ de _____ de 2.0 __
EL CENSOR FISCAL

CABILDO DE OFICIALES.- En la Sesión de _____ de 2.0 __, dada cuenta de esta instancia y del
informe correspondiente se ACUERDA _____ ACCEDER a la petición, quedando inscrito el
Libro de Hermanos con el num. _____

_____ al propio tiempo que se le comunica este acuerdo y se le requiere para que ante
nuestras Sagradas Imágenes Titulares, preste el juramento obligado por nuestras Reglas.

Carmona __ de _____ de 2.0 __
EL SECRETARIO

ACTO DE ADMISION.- En la Ciudad de Carmona a __ de _____ de 2.0 __, reunidos ante nuestras
Sagradas Imágenes el Director Espiritual de la cofradía, _____ solicitante

D. _____
Y los Sres. Oficiales que ordenan las Reglas con la solemnidad acostumbrada, por el primero
fue tomado a dicho solicitante el Juramento obligado por nuestros estatutos.
Lo que certifico.

EL SECRETARIO

ANEXO III

FORMULA DE ADMISION DE HERMANOS

Director Espiritual: Sabes que nuestra Hermandad es una Corporación que pertenece a la Iglesia Católica Apostólica y Romana, que participa de su misión salvadora y que pretende la santificación de sus miembros mediante una vida cristiana.

Por todo ello te exhorto a qué, aquí y ahora, ante las Imágenes de nuestros amantísimos Titulares, Stmo. Cristo de San Felipe, Señor de la Amargura y María Stma. del Mayor Dolor, nos digas:

- Si te confiesas católico.
Si, me confieso.
- Si crees firmemente todos los dogmas de nuestra fe definidos por el Magisterio de la Iglesia.
Si, lo creo.
- Si deseas pertenecer libre y voluntariamente a nuestra Hermandad
Si, lo deseo.
- Si prometes acatar en todo momento la Autoridad suprema del Sumo Pontífice y la del Arzobispo de nuestra Diócesis
Si, lo prometo
- Si te comprometes a cumplir todas las disposiciones de nuestras Reglas y las directrices que adopten los órganos competentes de gobierno de la Hermandad.
Si, me comprometo.
- Si así lo hacéis que Dios te lo premie.

ANEXO IV

FORMULA DE COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Yo elegido por la Hermandad para desempeñar el cargo de _____
_____ juro solemnemente cumplir las obligaciones que, las Reglas me
señalan, y pido al Señor y a su Santísima Madre me ayuden a desempeñarlo con la mayor
entrega y fidelidad.

El Director Espiritual contestará:

- Si así lo haces que Dios te premie.

ANEXO V

FORMULA DEL VOTO Y PROTESTACION DE FE QUE DEBERA SER LEIDO POR EL SECRETARIO DE LA HERMANDAD EN LA FUNCION PRINCIPAL DE INSTITUO, CONFORME PREVIENEN ESTAS REGLAS.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, Tres personas distintas y Un Solo Dios verdadero.

La HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE SAN FELIPE, COFRADIA DE NAZARENOS DEL SEÑOR DE LA AMARGURA Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR, por dicha hermandad, el Hermano Mayor, Oficiales de su Junta de Gobierno y, todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de nuestra FE diciendo: *(todos)*

"Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos; Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza que el Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y o por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica.

Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados.

Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro. Amén.

Confesamos solemnemente el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y el de la Asunción en cuerpo y alma a los cielos, así como, en general cuantos dogmas, misterios y sacramentos, nos enseña la Santa Iglesia Católica.

De igual modo, creemos y confesamos que la Santísima Virgen, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la humanidad, es tesorera y depositaria de todas las gracias, siendo constituida para su dispensación como Mediadora entre Jesucristo Nuestro Señor y los hombres.

También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, con todas nuestras fuerzas.

Todo ello en presencia de Dios nuestro Señor, lo juramos, prometemos y confesamos.

Que el SANTISIMO CRISTO DE SAN FELIPE, con el SEÑOR DE LA AMARGURA, por la eficaz intercesión mediadora de la SANTISIMA VIRGEN, MADRE DEL MAYOR DOLOR, nos ayuden a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo y gocemos de la Gloria Eterna.

Los hermanos responderán:

ASI LO CREEMOS

ASI LO JURAMOS

ASI LO PROMETEMOS

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de gobierno, a excepción del Secretario que lo hará el último, irán acercándose al celebrante y arrodillándose ante éste, con la mano izquierda sobre los Santos Evangelios, juraran las Reglas.

ANEXO VI

ESCRITURA DE COMPRA-VENTA PREVIA SEGRERACION OTORGADA A FAVOR DE LA HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LAAMARGURA Y MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR ANTE EL NOTARIO DE CARMONA D.JUAN SANCHEZ-OSSORIO SANCHEZ

URBANA

Casa en ésta ciudad y en su calle General Chinchilla, marcada con el número seis duplicado, de cabida, noventa y cinco metros cuadrados, Linda a la derecha de su entrada con casa de D. Rafael Porras Salgado, izquierda con el resto de finca matriz (D. Juan Torres Ríos) y espalada con el Colegio Nacional Isabel Ovín.

La citada ha sido derribada, en el solar se ha construido casa de nueva planta de muros de ladrillos, con las siguientes dependencias para el uso de la Hermandad, Planta baja, Salón para reuniones, actos culturales, etc., solada de mármol blanco y negro, escalera de acceso a la planta alta, solada de ladrillo fino con pisanes y frente de cerámica Sevillana, en el hueco cuarto trastero solado de gres Planta alta: entrando a la derecha cuarto de baño, todo alicatado y solado de gres al igual que la cocina que se encuentra a continuación, con lavabo, bañera, inodoro etc. de porcelana de 1ª calidad color blanco. A la izquierda del pasillo, Sala para Mayordomía y Secretaría, en ella dos armarios empotrados, mas adelante Sala Capitular y de Exposición y en el frente Salita con balcón a la calle General Chinchilla, todo esto solado de ladrillo fino de color rojo y cubierta con azotea a la andaluza.

ANEXO VII

Pablo Obispo de los Siervos de Dios a todos los Fieles de Cristo que hayan de ver las presentas Letras, Pablo Obispo Siervo Salud y Apostólica Bendición.

Atendiendo Solícitamente, a la Salud del Rebaño del **Señor**, que por dispensación **Divina** a nos sin méritos propios ha sido encomendado a todos y a cada uno de los Fieles cuyos méritos no alcanzan a satisfacer por sus deméritos, de buena gana los alentamos con espirituales, **Dones Indulgencias plenarias**, y **Remisión** de pecados, a que ejerciten obras piadosas, y meritorias; afín de que por el ejercicio, de obras semejantes, borrada la mancha de sus culpas mas fácilmente, merezcan llegar a los gozos de la eterna bienaventuranza, Aviendo pues, según hemos llegado a entender, el **Iglesia Parroquial de San Felipe de Carmona** en el **Arzobispado de Sevilla** una piadosa, y devota **Hermandad** de Fieles, de uno y otro Sexo canónicamente, instituida bajo la invocación de el **SSmo. Christo** para gloria de **Dios Omnipotente** y salud de las **Almas**, y esto no para personas de algun Arte en particular; cuyos amados hijos los Cofrades han acostumbrado a ejercitar muchas obras de **Caridad, Piedad y Misericordia** Nos deseado que los tales Hermanos y los que por tiempo existieren, se confirmen en el ejercicio de semejantes obras, y se esfuercen mas en adelante; como también el que otros Fieles del **Señor** se alienten de nuevo a entrar en dicha **Hermandad** y que la dicha **Iglesia** se mantenga en la debida veneración: estrivando en la **Misericordia de Dios Omnipotente**, y en la autoridad de sus **Apóstoles San Pedro y San Pablo**, a todos, y a cada uno de los Fieles de uno y otro Sexo, que verdaderamente, arrepentidos, confesados y comulgados entrenen de nuevo en la dicha **Hermandad**, en el día de su entrada recibieren el **SSmo. Sacramento de la Eucaristía**: así como a los tales Hermanos que según el tiempo existieren, si semejantemente arrepentidos, y confesados, y si comodamente puede ser fortalecidos con la sagrada **Comunión** invocaren, no pidiendo por la boca con el Corazón, en el articulo de la **Muerte el SSmo. Nombre de Jesús**: y a todos los Cofrades que asi mismo arrepentidos, confesados y comulgados visitaren devotamente cada año dicha **Iglesia la Dominica** ultima de Septiembre, desde las primeras Vísperas hasta ponerse el **Sol** dicha **Dominica**, y allí rogaran a **Dios** por la exaltación de la **Santa Madre Iglesia**, por la extirpación de las Herejías, y por la **Paz** entre los **Príncipes Cristianos**, y por la Salud de el **Romano Pontífice**, en el día señalado en que esto hizieren, según nuestra authority, por el tenor de las Presente les concedemos, y otorgamos **Indulgencia** plenaria, y **Remisión** de todos sus pecados de mas de esto a los mismos Ermanos que como esta dicho arrepentidos, confesados y comulgados visitaren cada año la mencionada Iglesia los Lunes de las dos **Pascuas de Resurrección y Pentecostés**; como también los últimos **Domingos** de Mayo y Julio y como se ha dicho oraren en ella, en cada día de los dichos que esto hicieren siete años y siete **Cuarentenas** de perdón; Últimamente a los dichos Hermanos cuantas veces asistieren a los **Divinos Oficios** en la misma **Iglesia** celebrados como es de costumbre: a las Juntas publicas, o privadas en orden a ejercitar cualquiera obra piadosa; o hospedaren a pobres **Peregrinos**: o acompañasen al **SSmo. Sacramento**, cuando es llevado a algún Enfermo; a los que, no pudiendo hacer esto ayuda a la **Señal** de la Campana, rezaren de rodillas un **Padre nuestro** y un **Ave Maria** por el mismo Enfermo: o introdujeren paz entre los enemistados: o asistieran oficialmente, a las **Procesiones** Ordinarias, y extraordinarias, tanto de la misma Hermandad, como cualesquiera, otras hechas con licencia del Ordinario: a los entierros de los Difuntos; o rezaren cinco **Padre Nuestros** y cinco **Ave Marías**, por las **Almas** de los Hermanos, de la misma Hermandad, que hayan acabado en el **Señor**: o finalmente redujeren a alguno al camino de la Salud o enseñaren a los Ignorantes, los **Mandamientos de Dios** y las cosas que conducen a la Salvación cuantas veces esto hizieren, por cada uno de las referidas obras. De piedad, según la **Autoridad** y tenor ya dichos les perdonamos, misericordiosamente, en el **Señor** sesenta días de las Penitencias a ellos impuestas, o de otro cualquier modo debidas; habiendo de durar las presentes en los tiempos venideros, pero queremos que si la dicha Hermandad, estuviere agregada o en adelante se agregare a alguna Cofradía anterior o cualquiera suerte se le una por conseguir o participar de sus **Indulgencias** o de otro cualquier modo se instituya; así las antecedentes, como cualesquiera otras con el tiempo obtenidas de ninguna suerte le aprovechen, fuera de estas presentes, sino que en adelante por el mismo caso queden nulas y si a los dichos Cofrades por las otras referidas, o de otra suerte les fueren por **NOS** conceda alguna otra **Indulgencia**, que aya de durar perpetuamente por el tiempo todavía no acabado que por el mismo tenor las presentes sean de ninguna fuerza, y momento.

Dado en **Roma** en **Santa Maria** la Mayor **Año** de la **Encarnación** del **Señor** mil seiscientos y diez y seis a quince de Julio en el **Año** duodécimo de nuestro **Pontificado**.

Villa 24 de Febrero de 1897.

Vistas y examinadas de suetra orden las anteriores Reglas de la Hermandad de N. S. Jesus de la Amargura y Merced Sma. de los Dolores de la parroquia de S. Felipe de Carmona, y encontrándolos bien redactados y muy a propósito para el fomento de la piedad y edificación de los fieles vecinos en aperturas y las aperturas en todas sus partes, para que con sujeción a las mismas pueda llevarse a efecto la erección de la referida Hermandad en la forma canónica correspondiente, debiendo guardarse y cumplirse fielmente todas y cada uno de los capítulos de dichas Reglas, en las cuales no deberá hacerse alteración ni modificación alguna sin el consentimiento y aprobación de esta jurisdicción Diocesana, a la que quedará sometida la Hermandad conforme a las prescripciones generales de Derecho común y a las disposiciones vigentes en nuestro Arzobispado.

Lo acordó y firma D. D. el Obispo, mi B. de que certifico.

M. P. + El Obispo de Sevilla

Dr. Juan de Alarcón



Diligencia: El presente ante proyecto, ha sido informado por el ponente, Censor Fiscal 1º, corregido y aprobado, por los miembros de la Comisión nombrada al efecto, que se detallan al margen, en la reunión celebrada, el pasado día 17 de Enero del año del Señor de 2.009 festividad de San Antonio Abad, en la Sala Capitular de nuestra Casa Hermandad.

HJosé Guerrero Rodríguez - Hermano Mayor

Alfredo Lara Sánchez - Tte.de Hermano Mayor

Antonio Camacho Avila - Consiliario 1º

José María Zapata Rivas - Censor Fiscal 1º

Francisco José López Pérez - Mayordomo 1º

Joaquín Fernández Gavira - Secretario 1º

VºBº
El Hermano Mayor

El Secretario 1ª

Joaquín Fernández Gavira

José Guerrero Rodríguez

JOAQUIN FERNANDEZ GAVIRA, Secretario primero de la Hermandad del SSMO. CRISTO DE SAN FELIPE, COFRADIA DE NAZARENOS DEL SEÑOR DE LA AMARGURA Y MARIA SANTITIMA DEL MAYOR DOLOR, Certifica, que en el Cabildo Extraordinario de Oficiales, celebrado el pasado día 13 de Febrero del año del Señor de 2.009, el Proyecto de Reglas adaptado a las Normas Diocesanas de 1.997 fue aprobado por todos los asistentes, posteriormente será sometido al Cabildo General Extraordinario, preceptivo según nuestras Reglas, fijado para el 1 de Marzo próximo, de ser ratificado por éste, se solicitará la pertinente aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Carmona, 27 de Febrero de 2.009
El Secretario 1º

Joaquín Fernández Gavira

Vº Bº
El Hermano Mayor

